

El Régimen Tributario y la vida económica de los Mudéjares de Navarra

AKIO OZAKI

I. INTRODUCCIÓN

Hace poco tiempo ofrecí un pequeño trabajo sobre la demografía de los mudéjares de Navarra. Ahora presento otro que sigue a aquél, un estudio sobre los aspectos económicos de esta minoría*. Durante el tiempo transcurrido, se han publicado un libro y varios artículos de M. García-Arenal que tratan del mismo objeto¹. Con estos trabajos la autora ha marcado una directriz para las investigaciones futuras sobre el tema. De modo que me veo obligado a escribir estas líneas teniendo bien en cuenta sus aportaciones. Y corroboro las palabras de la misma autora: «en lo que a mudéjares se refiere carecemos todavía de una descripción fenomenológica de algunos de los hechos más básicos de la vida de las aljamas»². Sobre el tema del que nos ocupamos ahora, apenas hay monografías, salvo algunos estudios de Burns acerca de los mudéjares valencianos del siglo XIII³. Pero

*Ambos estudios derivan de mi tesis doctoral *Moros de Navarra en la Edad Media*, elaborada en la Universidad de Navarra bajo la dirección del Prof. Dr. Angel J. Martín Duque, y leída el 2 de setiembre de 1982. El primero fue publicado en Japón con el título *Chusei Navarra Okoku no mudéjar. Airyo to jinko ni tsuiteno kosatsu*, SIRIN, t. 67, mayo 1984, p. 440-468.

1. GARCÍA-ARENAL, M. y LEROY, B.: *Moros y judíos en Navarra en la baja Edad Media*, Madrid 1984; *Documentos árabes de Tarazona y Tudela*, Al-Qantara, III (1982); *Los moros de Tudela en torno a los años de la Conversión (1515)*, Les Morisques et leur temps, Paris 1984; *Un nuevo documento árabe de Tudela (1509)*, Al-Qantara, V (1984). *Los mudéjares en el Reino de Navarra y en la Corona de Aragón. Estado actual de su estudio*, ponencia en el III Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 1984, en prensa.

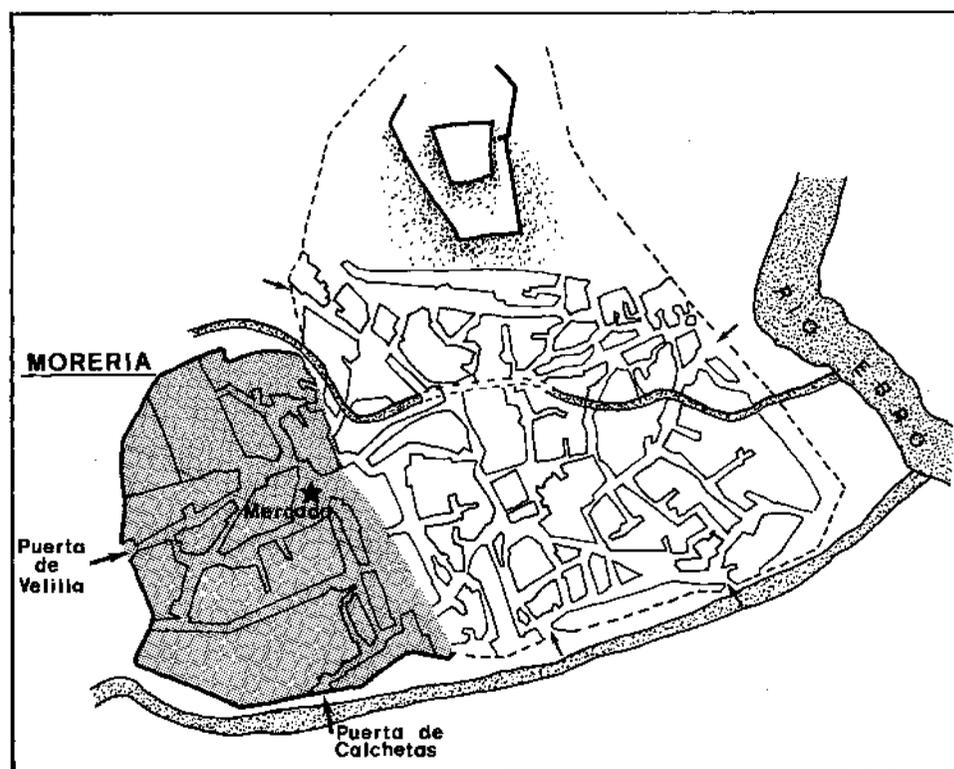
Estos estudios me han revelado algunos hechos de importancia que antes desconocía, haciéndome rectificar algunas afirmaciones mías que expuse en el trabajo anterior. Por ejemplo, se ha decubierto la pervivencia de las aljamas de Ablitas, Ribaforada, Pedriz y Fontellas hasta el momento de la expulsión. Se ha demostrado que entonces la aljama de Tudela albergaba unos 190 fuegos de moros. Tengo que matizar la afirmación sobre la fuerte raigambre de la población mora en su tierra, puesto que se nos ha presentado el hecho de la emigración de moros tudelanos en número nada despreciable. Especialmente interesante es su observación del buen estado de la tradición cultural de los moros navarros, que se refleja en el mantenimiento de la lengua árabe.

2. GARCÍA-ARENAL: *Moros en Navarra*, p. 14.

3. Sobre todo su *Medieval Colonialism*, Princeton 1975.

incluso los suyos, en lo referente a la vida económica de los moros, difícilmente se podrá decir que hayan logrado dar una visión de conjunto. Ello se debe, sobre todo, a las dificultades insuperables de parte del objeto: la carencia de documentos suficientes que permitan saber de modo global aspectos económico-sociales de la Valencia del siglo XIII. A título de ejemplo, no hay o no se han encontrado fuentes que posibiliten el conocimiento de la población total y de su distribución en el reino. En este sentido, el caso de Navarra, por la pequeña extensión de su territorio y el buen estado del Archivo, ofrece un panorama prometedor.

Lo que pretendo con este trabajo es exponer las actividades económicas de los moros de Navarra de modo más o menos global, con el fin de contribuir algo, por poco que sea, al estudio del mudejarismo peninsular.



II. FUENTES

Nuestra fuente principal proviene de las dos Secciones del AGN: la de los Documentos de Comptos (Doc. Comptos) y la de los Registros de Comptos (Reg.). Podemos clasificarla en tres grupos según sus tipos.

1. Cuentas de los recaudadores. Son las cuentas del baile de Tudela, encargado de la recolección del tributo de la aljama de dicha ciudad; las del recibidor de la Ribera (una de las cinco merindades del Reino y la única que alberga a la población mudéjar), que apunta los impuestos de las aljamas rurales; las del clavero, el ínfimo recaudador que cobraba directamente de los pecheros. Las dos primeras son de la Sección de Reg. y abarcan la época entre

1266 y la expulsión, pero concentradas entre 1329 y 1450. Las del clavero son de la Sección de Doc. Comptos y corresponden al período 1380-1456, de modo especial, en los años 30 y 40 del siglo XV. La Sección de Reg. engloba numerosas «cuentas» de diversos tipos y he de confesar que hay algunos tomos que parecen tener datos de interés concernientes al tema, pero que no he podido ni ojear. Sólo me fue posible analizar, además no exhaustivamente, el Registro 103. Se trata de la cuenta de la «ayuda» de 1362. La ayuda consistía en el pago de 5% del importe de las compraventas efectuadas en Tudela. El registro anota día por día el nombre de los vendedores, las mercancías y su importe. Se echa de menos un «despojo sistemático de los datos de todos los Registros» como propone García-Arenal⁴.

2. Recibos, órdenes de pago, informes de obras, etc. Son papeles sueltos que se conservan en la Sección de Doc. Comptos y, abundan en el siglo siguiente a la Peste Negra de 1348, de modo extraordinario en la primera mitad del siglo XV, incluidos los años 50. Estos papeles, lacónicos y sosos a la primera vista, nos transmiten con minuciosidad las diversas actividades de la población de la baja sociedad.

3. Por último, convenios referentes a asuntos tributarios y las cartas pueblas que se pactaron entre las autoridades del Reino y las aljamas. Están esparcidos a lo largo de los siglos XIII y XIV. Son de enorme interés a efectos de conocer el régimen tributario de las comunidades moras⁵.

En los estudios que está publicando García-Arenal se pueden ver no pocos documentos del Archivo de los Protocolos de Tudela (APT). Son materiales que cobran particular valor por dos razones. Primeramente porque la documentación del APT «da una visión de la vida interna de las aljamas y de su relación con el resto de la población», mientras la del AGN «hace referencia a la relación entre las comunidades mudéjares y la corona»⁶. En segundo lugar, porque los fondos del APT cubren el período que no se aclara con los del AGN. Por lo demás, para nuestro propósito los documentos del APT publicados hasta la fecha no constituyen sino elementos complementarios, menos las escrituras de venta de los bienes raíces de los moros de Tudela⁷.

He aquí una lista de los documentos de cierta envergadura a que acudimos con frecuencia a lo largo del trabajo, exceptuados los registros de las cuentas y las cartas pueblas.

1. La memoria de la renta de los moros de Cortes de 1234. Pub. por LACARRA, «DERRVE», n. 399.

2. El convenio entre la aljama de Tudela y los reformadores del Reino acerca de los asuntos impositivos. Año 1309. Pub. por GARCÍA-ARENAL, *Moros de Navarra*, Ap. Doc. 1. (Doc. 10 de mi tesis).

3. La declaración de los derechos del rey y del concejo de cristianos y moros de Murillo de las Limas sobre los pastos, leña y caza del soto de Arriba. Año 1310.

4. GARCÍA-ARENAL: *Moros en Navarra*, p. 52. n. 7.

5. GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Fueros y cartas pueblas navarro-aragonesas otorgadas por Templarios y Hospitalarios*, AHDE, XXIV (1954) recoge dos cartas pueblas de Ribaforada -años 1250 y c. 1300. La de Urzante, año 1312, está publicada en LEÓN TELLO, *Carta de población a los moros de Urzante*, Actas del I Congreso de Estudios Árabes e Islámicos, Madrid 1964. De los convenios de las aljamas de realengo, véase la p. 3.

6. GARCÍA ARENAL: *O.C.* p. 13.

7. Una pequeña parte de esta carta está publicada. *Ibid.* pp. 44-45, n. 52.

AGN, Doc. Comptos, caj. 5, n. 55. Cfr. CASTRO, *Catálogo*, I, 713 y YANGUAS, *Dic. Ant. y II*, pp. 219-220. En el mismo número del cajón, están anejas dos memorias de la renta de los moros de Murillo y Monteagudo (Doc. 11).

4. Acuerdo de la tributación entre la aljama de Cortes y el gobernador del Reino. Año 1352. Pub. por GARCÍA-ARENAL, *O.C. Ap.Doc. II*. (Doc. 16).

5. Carta de la venta del castillo y la villa de Fontellas. Año 1438. AGN, Doc. Comptos, caj. 141, n. 8. Cfr. IDOATE, *Catálogo*, XLIII, 383 y YANGUAS, *o.c.*, voz «Fontellas». (Doc. 56).

6. El acta de los bienes raíces vendidos por los moros de Cortes. Año 1516. AGN, Doc. Comptos, caj. 168, n. 68.

Dada la gran diferencia de los rasgos económicos entre la aljama de Tudela y las demás, convendrá tratarlas por separado.

III. EL REGIMEN TRIBUTARIO Y LA VIDA ECONÓMICA DE LA ALJAMA DE TUDELA

A) El régimen tributario

1. *Impuestos de la aljama*

En la historia de la tributación de esta aljama, hay una fecha fundamental: el año 1309. Con ocasión de la reforma general del reino, la aljama negoció con las autoridades sobre la cuantía global de sus tributos y consiguió redimirse de la mayoría de los conceptos sujetos a imposición mediante un censo de 280 libras sanchetas al año.

Desde entonces, la situación fiscal permaneció estabilizada sin sufrir variación hasta donde queda el registro. Los artículos sujetos a imposición incluidos en dicho censo son los siguientes:

«De las partidas que l'aljama de los moros de Tudela reciben sobre si:

1. Las carnicerías de los moros,
2. el forno de la puerta Calchetas,
3. el forno de don Muza Aliaras en los orceros,
4. el huerto de Ali Azmana,
5. el huerto de Nicerias,
6. el huerto delant la hera del rey,
7. el huerto de Azocach Luengo,
8. las casas censadas en morería,
9. berga y caynnas carrera Cabaynieillas,
10. tiendas en anajares,
11. tiendas en ferreros,
12. tiendas en sapateros,
13. tiendas en esparteros,
14. tiendas en albarderos,
15. tiendas en alfagemes,
16. tiendas en alcorqueros et texedores,
17. peyta de los moros,
18. vynna de carrera Borja,
19. vynna en Valpertuna,
20. las tablas de chantre,
21. vynna de Farachuel,
22. vynna de Garcia Alvariz,
23. vynna de Pero Cortes,
24. mailluelo de Viosas,
25. vynna de Vivas Alvalteri,

26. mailluelo e parral de Bartholomes de Burdel,
27. pieza en el mont carrera Coreilla,
28. otra pieza en Canta Lobos,
29. otra pieza en Lodarez,
30. las colonias de los moros de LX sueldos en iuso ata LX sueldos».

Sin embargo, algunos conceptos que no se incluyeron entonces en esta lista iban a seguir tributando en tiempos posteriores. Son los siguientes:

1. El tributo de las escribanías de los moros bajo el sello del rey y el de la acidaques. Lo que en el siglo XIV recibía la familia de los Alpelmi, alfaquí, de dono del rey. La cantidad era de 15 libras 12 sueldos⁸.

2. El emolumento de la tafurería de los judíos y los moros⁹.

3. La lezda, el peage y el mesurage. La aljama consiguió la exención de estos tributos a cambio del pago de 30 libras carlines prietos en 1357¹⁰.

4. El derecho de herbaje y carbón en la Bardena, 40 sueldos carlines en 1368¹¹.

5. A partir de 1382, la aljama quedó obligada a usar el molino del rey con la misma tasa que los cristianos¹².

6. «Pagaban además el diezmo de las tierras que habían comprado a cristianos o que trabajaban para cristianos, y a partir de 1489 se vieron obligados a pagar también las primicias de estas últimas»¹³.

7. Las rentas de la tierra. Aunque no suponían gran cosa, en la contribución de Tudela una pequeña porción se pagaba en especie. La memoria de las rentas que el rey recibía por sus heredades de dicha ciudad permite saber que en 1244 algunos moros pagaban tributo sobre el cultivo de la tierra en los términos de Mosquera y Albea¹⁴. En el mismo año cuatro moros de Tudela se hicieron cargo de la contribución de 46 cahíces de trigo y otros tantos de cebada (medida de Tudela) por el término de Albea. Al considerar esta cuantía, podríamos pensar que estos moros emplearon a otros para el cultivo de su tierra. Tal renta fue disminuyendo y a finales del siglo XIV casi había desaparecido¹⁵. Pienso que el gravamen que Tudela abonaba en especie correspondía exclusivamente a los moros, pues en la memoria antedicha de 1244 no aparece ningún labrador cristiano y, con seguridad, tampoco en el Libro de los Fuegos de 1366. Como más adelante se verá, tenemos la impresión general de que los moros de esta aljama eran en su mayoría artesanos, pero no hay que olvidar que un número nada despreciable se dedicaba al cultivo de la tierra y que había bastantes que lo compaginaban con oficios artesanales.

8. Doc. 13 (año 1318) y 38 (1381). GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, Ap. XXIII.

9. En total, 21 libras de carlines prietos, *Catálogo*, VII, 321.

10. Los moros de Zaragoza, ya en 1208, fueron eximidos de esta clase de tributo (LACARRA, *Introducción*, p. 21). En la Ribera, también los vecinos de Valtierra y Cascante consiguieron exención de peaje y lezda en 1364 (YANGUAS, *Dic. Ant.*, voz «Cascante» y «Valtierra»).

11. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 52.

12. *Ibid.*, Ap. XXXVI.

13. *Ibid.*, p. 53.

14. LACARRA: «DERRVE», n. 399. No tiene nada de extraño, si, como se piensa, después de la rendición, la mayor parte de los moros campesinos continuaron en sus tierras. De la población mora a raíz de la conquista, el mismo, *Repoblación de Zaragoza por Alfonso el Batallador*, Estudios de historia social de España, I (1949), pp. 220-223.

15. ZABALO: *Administración*, p. 248, Cuadro I-A.

Aunque no se trata de la cuestión tributaria, cabe indicar que entre los conceptos del impuesto de los mudéjares de Tudela no se encuentran el de baños públicos, ni el de meretrices. Respecto al primero, es tanto más extraño cuanto en el barrio cristiano hubo cuatro baños reales y los ciudadanos los disfrutaban¹⁶. Si los moros hubieran formado parte de su clientela junto a los cristianos, sería un dato sorprendente de convivencia.

2. «Pecha ordinaria» y el régimen tributario de la aljama

Antes de proceder al análisis de la vida económica, conviene abordar el problema de la «pecha», puesto que así se aclaran algunos aspectos del régimen tributario de los moros.

La palabra «pecha», si bien a veces tenía sentido de gravamen global de una comunidad, como cuando dice «En la villa de Santakara, de peita, LXXV lib», normalmente se refería a un concepto especial tal como demuestra la lista arriba citada¹⁷.

De esta imposición es preciso señalar tres puntos. 1.º La «pecha ordinaria», como la llaman los documentos, afecta a toda la vecindad pechera. 2.º Su unidad tributaria es la familia, pero, por lo menos en teoría, se impone sobre cada uno de sus miembros. 3.º Su cuantía se tasaba según la posición de cada fuego (familia). Examinemos ahora cada uno de estos puntos con detenimiento.

Que la pecha era común a todos los pecheros es evidente, ya que en un documento de su exención se lee así: «la pecha ordinaria que eill era et sera tenido pagar a nos en cada un ayngo con los otros moros pecheros de la aljama»¹⁸. Lo que no sabemos es la proporción de estos pecheros para toda la vecindad.

En tiempos posteriores encontramos algunos casos de exención personal. He aquí una lista de los moros favorecidos con este privilegio, excluidos los Alpelmi.

1. Aliot Aludelí, balletero, maestro de la artillería del rey, 60 sueldos; por tanto tiempo cuanto fuera la voluntad del rey. 1371 marzo. (GARCÍA-ARENAL, *Moros de Navarra*, Ap. doc. XVIII). (Doc. 33).

2. Mahoma Almonahar (desconocemos su oficio ni la cuantía de su pecha, aunque parece ser que era médico), 3 años. 1394 marzo. (*Ibid.*, Ap. doc. XXVI). (Doc. 41).

3. Lope Barbicano, maestro de las obras de carpintería del reino, 4 libras (No se sabe el plazo de la exención). 1404. (CASTRO, *Catálogo*, XXV, 1185).

4. Ybrayn Madara, ferrero, 100 sueldos fuertes; hasta tanto que sea pagado los 68 francos que se le debían por los seis años que permaneció ejerciendo su oficio en Cherburgo. 1401, febrero. (AGN, Doc. Comptos, caj. 86, n. 9; CASTRO, *o.c.*, XXIV, 81). (Doc. 43).

16. *Ibid.*, pp. 173-174. Según Burns, en Valencia se veía utilización común de un mismo baño por dos grupos étnicos, aunque fuese en distintos días. *Muslims, Christians, and Jews in the Crusader Kingdom of Valencia*, Cambridge University Press, 1984, p. 16.

17. ZABALÓ: *O.C.*, p. 356 (año 1359).

18. Doc. 33, año 1371. (AGN. Doc. Comptos, c. 26, n. 64; *Catálogo*, VIII, 678). También GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, Ap. XVIII (año 1380).

5. Zalema Margoy y Mahoma, su padre, ferreros, 8 libras carlines; durante nuestra voluntad. 1428 diciembre, (AGN, Doc. Comptos, caj. 124, n. 36; CASTRO, *o.c.*, XXXVII, 156). (Doc. 52).

6. Amet Magoy, hermano del citado Zalema, frenero, 8 lib. carlines; (Su plazo desconocido). (IDOATE, *Catálogo*, XLV, 369).

Como se ve, no era fácil obtener esta exención. Antes de 1371, el único caso que conocemos es el de la familia del alfaquí, que ya desde la época del rey Sancho (el Sabio o el Fuerte, o sea entre 1150 y 1234) había gozado de este privilegio¹⁹. Incluso Carlos III el Noble (1387-1425), que muestra su magnanimidad con un derroche de donaciones a sus allegados y servidores, sólo eximió de la pecha ordinaria a dos moros. Ni siquiera Zalema Zaragozaño, que llegó a ser maestro general de las obras de carpintería de todo el reino con 64 libras del gaje anual, ni el zalmedina Amet el Rubio alcanzaron semejante privilegio.

El segundo punto versa sobre la unidad impositiva de la pecha. Pienso con bastante seguridad que la pecha se imponía a cada familia. Si bien las cartas de su exención normalmente se dirigían a un individuo, hay un documento que señala que la pecha, por lo menos en teoría, la debían todos los miembros de la familia. Se trata del caso de Mahoma Almonahar, quien curó a un falconero de Carlos III; dice la carta: «Por esto nos queriendoli remunerar et dar gozaldon bueno, de nuestra especial gracia el dicto Mahoma, su meger et criaturas residentes con eill, avernos enfranquido et quitado...». En este sentido habría que leer los demás documentos de la exención, también el de Lope Barbicano que extendía el privilegio a «los herederos suyos de su cuerpo descendientes, es assaber a un fijo et un nieto suyo»²⁰.

El tercer punto se puede probar sin dificultad, dando un vistazo a la lista. La cuota varía entre 8 y 3 libras. (En el caso de Amet Margoy, que pagaba 8 libras de pecha, es posible que su porción fuese de dos familias, puesto que anteriormente había sido abonado por Mahoma, su padre, y Zalema, su hermano). Además, teniendo en cuenta que la población de la morería de Tudela ascendía probablemente a más de cien almas, parece claro que la tasa de la pecha ordinaria de un moro normal sería inferior a una libra. Esta diferencia de la cuota significa que la cantidad de la pecha dependía de la posición económica de cada familia. Aquí se coincide con la situación de los mudejares valencianos señalada por Burns. Este autor da una definición de la pecha en Valencia como un tributo comunitario impuesto a toda la vecindad según su patrimonio²¹.

Asimismo cabe indicar que, dado el carácter personal de esta carga, cuando algún miembro de la aljama recibió el privilegio de la exención, sea de la pecha ordinaria o bien del censo de la tienda, los restantes moros no debieron de quedar gravados con la porción correspondiente al exento, sino que ésta se deducía de la suma total. Así ocurrió en 1404, cuando descargado Lope Barbicano de su contribución a la pecha ordinaria, el rey ordenó a «las gentes de oydores de nuestro comptos» a rebatir «la part y la porción» de Lope de

19. Doc. 14 (año 1329: AGN. Doc. Comptos, c. 5, n. 22; *Catálogo*, I, 901). Este documento no especifica el contenido de la exención. Insinúa que la situación privilegiada de los Alpelmi tiene origen incluso en la época musulmana.

20. Doc. 53 (año 1429: AGN. Doc. Comptos, C. 128, n. 9; *Catálogo*, XXXVIII, 74).

21. BURNS: *Medieval Colonialism*, p. 98.

«sus recetas»²². Esto se puede comprobar por los recibos de las personas que arrendan el tributo de la aljama de Tudela. Por ejemplo, el de Godofre de Navarra de 1438 dice que de la suma de la contribución «se le han deducido 4 libras, por la pecha de maestro Lope, 100 sueldos, por la ferrería que tiene Ybrayam Madexa y otros 100 sueldos, por la ferrería que tiene Mahoma el Alí»²³.

3. Sistema de recaudación

La aljama se encargaba de las gestiones recaudatorias. Pero sabemos muy poco de su funcionamiento. Hubo un cargo que recibía nombre de «cuillidores». En 1367 dos moros de estos entregaron al tesorero de la reina una parte de la contribución de la aljama²⁴. Al conceder el privilegio de exención a Aliot Ahudali, el rey se dirige a sus oficiales, entre los cuales aparece el llamado «cuillidor de la pecha de los ditos moros»²⁵. Este oficio también existía en Aragón. Según Macho y Ortega son recaudadores de categoría inferior, es decir, «los que recorrían personalmente las casas para cobrar las peytas bajo los «gitadores» de la peyta»²⁶. Ciertamente tenemos una mención de esta división del trabajo en las tareas recaudatorias de la aljama de Tudela: en 1429, al conceder la exención a Lope Barbicano, el monarca cursó órdenes a «los jurados, ordenadores y cuilladores de la dita aljama»²⁷.

Sin embargo, los dos «cuillidores» de 1367 no pueden ser oficiales de baja categoría, puesto que entregaron directamente al tesorero la mitad de la pecha de la aljama. Aunque seguramente hubo una jerarquía de funcionarios recaudadores, con la escasa documentación relativa al tema no podemos dilucidarlo. Se debe tener precaución al comparar con casos de otras regiones.

Por último, según García-Arenal, el alcadí de la aljama de Tudela guardaba un libro donde apuntaba «las tallas que la aljama ha echado y repartido»²⁸. Este hecho significaría que el alcadí de los moros de Tudela intervenía en los asuntos financieros de la comunidad.

B) La vida económica de los mudéjares de Tudela

1. La artesanía menor

El registro de los ingresos de los moros de Tudela refleja con claridad la importancia del grupo artesano, tanto por el número de tiendas de la aljama,

22. GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, p. 52, n. 6. Presentando este dato, la autora afirma que «su cantidad (de la pecha del moro exento) recaía sobre el resto de la comunidad», p. 51.

23. *Catálogo*, XXXII, 1117.

24. «Reconozco aver recibido de la aljama de los moros de Tudela, por mano de Ybraym Maigoan et de Juce Ravaniel, cuillidores de la dita peyta, las quales la dita aljama deven de su peyta devida por ellos por la Sant Miguel postremerament passado ciento et cinquanta libras carlines prietos» (AGN. Doc. Comptos, c. 22, n. 81).

25. Doc. 33 (n. 1 de p. 6).

26. MACHO Y ORTEGA, F.: *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*, Memoria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univ. de Zaragoza, I (1922-23), p. 161.

27. AGN. Doc. Comptos, c. 133, n. 24; *Catálogo*, XLI, 990.

28. GARCÍA-ARENAL.- p. 35, n. 5.

como por la cuantía del tributo que pagaban por ellas. Esto es perfectamente lógico y no debe sorprender, pues es bien conocida la habilidad desarrollada por los mudéjares de toda la Península en diferentes aspectos de la artesanía menor. Ladero, basándose en la documentación del reino de Castilla, designa como oficios propios de los mudéjares los de «herrerros, carpinteros, cerrajeros, caldereros, vidrieros, ollerros, artesanos del cuero o del textil, aguaderos y azacanes, jornaleros del campo, algún pequeño tendero o comerciante del ramo de la alimentación»²⁹. En Huesca se encuentran los oficios de cantereros, fabricantes de fusta, barberos, etc.³⁰. Los moros artesanos de Valencia destacaban por su industria textil, alfarería, tintorería, industria papelería y naval³¹.

En las cuentas del baile de Tudela de 1309 se registran bajo el título de «las partidas de los moros» 19 tiendas de carpinteros, 23 de herreros, 26 de zapateros, 14 de esparteros, 6 de albarderos, 6 de barberos y 7 de taponeros de corcho y tejedores³². La cuenta de 1307, la última realizada antes de que la aljama consiguiera la globalización de todos los tributos que gravaban este y otros conceptos, nos permite conocer la cantidad devengada por cada tienda. Según esto la suma del ramo de carpintería fue de 24 libras y 13 sueldos; la de herrería, 36 libras y 12 sueldos; zapatería, 21 libras y 16 sueldos; espartería, 5 libras y 14 sueldos; albardería, 5 libras; barbería, 3 libras y 4 sueldos; taponería del corcho y tejedores, 12 sueldos³³.

Parece evidente que todas las tiendas del mismo ramo se concentraban en una misma zona de la ciudad, puesto que alusiones documentales como «las tiendas en ferrería» deben interpretarse con seguridad «las tiendas en la carrera de la ferrería», tal y como se decía en Zaragoza³⁴. El orden en el que se anotan las tiendas en el registro no era arbitrario, y así lo dan a entender varios textos posteriores, que se refieren expresamente, por ejemplo, a «la primera tienda de ferrería de la morería»³⁵. Igualmente, una carta de exención de 1405 informa sobre la cantidad tributada por las dos primeras tiendas de la herrería: la primera 6 libras fuertes y la segunda 7 libras³⁶. Este orden coincidía también, más o menos, con el de la categoría de cada tienda, y significativamente las que recibieron el privilegio de exención fueron siempre de la primera o segunda³⁷. Las tiendas de la herrería estaban en la actual calle de la

29. LADERO: *Los mudéjares de Castilla*, p. 35.

30. MACHO Y ORTEGA: *Condición*, pp. 188-190.

31. BURNS: *Islam under the Crusaders*, Princeton 1973, pp. 90-95.

32. AGN, Reg. 13, fol. 13v.

33. AGN, Reg. 11, fol. 18v-19v. Sobre el valor monetario del Reino de Navarra, ZABALO: *Administración*, pp. 232-244.

34. En la morería de Zaragoza se hallan las carreras de la ferrería y fustería. A veces, para expresar «una tienda en la carrera de ferrería» se dice «una tienda en la ferrería». (*Rentas reales*, pp. 53-71).

35. AGN, Doc. Comptos, c. 81, n. 14; *Catálogo*, XXVI, 700, sobre la tienda de Ybraym Madexa. AGN, Doc. Comptos, c. 81, n. 14 (*Ibid.*, XXVI, 712), sobre la segunda casa y forja de herrería de Mahoma Motarra. El primero está transcrito en Doc. 45 y el segundo Doc. 46.

36. El primer documento de la nota anterior.

37. Una relación de las tiendas de herrería con las cantidades aportadas en 1307:

1.ª) 7 lib. 3 sd.; 2.ª) 105 sd.; 3.ª) 4 lib. 11 sd.; 4.ª) 55 sd.; 5.ª) ? por mi descuido; 6.ª) 25 sd.; 7.ª) 20 sd.; 8.ª) 15 sd.; 9.ª) 25 sd.; 10.ª) 20 sd.; 11.ª) 12 sd.; 12.ª) 20 sd.; 13.ª) 23 s.; 14.ª) 15 sd.; 15.ª) 15 sd.; 16.ª) 10 sd.; 17.ª) 11 sd.; 18.ª) 20 s.; 19.ª) 10 sd.; 20.ª) 20 sd.; 21.ª) 20 sd.; 22.ª) 25 sd.; 23.ª) en tienda de capatero se conta. AGN, Reg. 11.

En aquel año, 1307, ninguna otra tienda de la ciudad abona más de 3 libras, fuera de las

Herrería, pero en 1508 fueron derribadas «por allanar e ygoalar la dicha plaza para juego de canyas, justas y otro exercicio de armas»³⁸.

Los dueños de tiendas tenían que abonar otros tributos, además del censo correspondiente a su tienda. Las cartas de exención concedidas a algunos moros artesanos -en su mayoría herreros- revela este régimen de doble imposición. Primeramente los dueños de las tiendas no escapaban de la pecha ordinaria. La carta de exención, otorgada en 1405 a un moro herrero llamado Ybraym Madexa, indica que este moro debía cien sueldos en concepto de pecha ordinaria y siete sueldos como censo de la «primera casa et forja de ferreria» de que gozaba³⁹. En segundo lugar, los artesanos debían pagar por sus productos o su venta. En 1428 a Zalema Margoy y a su padre Mahoma les fue concedida la exención de la pecha ordinaria, como hemos visto, y de «toda la imposición que los ditos Zalema y Mahoma, su padre, podran dever y devran por las vendiciones que todos los frenos, carrillas y otras cosas que eillos con toda su familia y compaynia faran y obraran en su casa y tienda»⁴⁰. El hermano de Zalema Amet Magoan, heredó este privilegio después de la muerte de dicho Zalema. En la carta se refiere a «la imposición que eill nos deve... pagar anualmente de todos los obrayes que vendran obrados en su obrador assi en la dita ciudat como de fuera de aquella»⁴¹. Esta imposición sobre la venta de los productos artesanales se refiere a la contribución recaudada en concepto de «ayuda» (impuesto extraordinario), cuyo primer ejemplo se encuentra en 1362 y que con posterioridad se hizo más frecuente, aunque «ni los reyes, ni el reino las consideraron como impuesto fijo, sino, estrictamente, como concesión voluntaria del reino que debía ser votada en Cortes *toties cuoties*»⁴².

La organización de estas tiendas debía de ser rudimentaria, como la de una industria doméstica, con algunos aprendices y venta al por menor. El citado documento de exención de Zalema Madexa y su padre, quienes estarían entre los más grandes herreros de la morería, explica la organización de su tienda, diciendo: «eillos con toda su familia y compaynia faran y obran en su casa y tienda». También el registro de 1362 al señalar: «Caet de Madexa y Juce Alfayat, moros freneros, por la venta de obra de lur tienda por menudo» o «Audella Higeri y Muse Rondi, orceros, por la venta de...», parece que narra un ejemplo de administración cooperativa⁴³. Los edificios llamados «tiendas» eran lugares de venta y producción o bien el lugar de venta y el de producción lindaban entre sí. Hay un caso en que en vez de emplearse la palabra «tienda» se utiliza el término «forja», como «la primera casa et forja de ferreria»⁴⁴. Sin embargo, los moros artesanos tenían por separado sus

primeras cinco de la «alcasaria» que estaban en manos de los judíos. Ellas pagaron todas 8 lib. Reg. 11 fol. 19v.

38. *Catálogo*, XLIX, 109.

39. n. 1 de esta página.

40. Doc. 52 (AGN. Doc. Comptos, c. 124, n. 36; *Catálogo*, XXXVII, 156).

41. «Nos queriendo al dito Amet Margoan fazer bien et merce et deseando que eill aya et gozar de las exenciones et franquezas que Calema Margoan, hermano suyo que fue, solia gozar et aprovechar durant el tiempo en su vida, por los servicios que a nos solia fazer...» (AGN, Doc. Comptos, c. 149, n. 40).

42. ZABALO, *Administración*, p. 206.

43. AGN, Reg. 103, fol. 140.

44. El segundo documento de la n. 1 de la p. 9.

talleres y casas como lugar de vida familiar. Aunque el documento repetidamente citado de exención de los Margoy habla de «los frenos, carrillas y otras cosas que ellos con toda su familia y compaynia faran y obran en su casa y tienda», hay otro documento que indica explícitamente la dicha separación. Se trata de la carta de venta de los bienes de Mahoma Granada, zapatero de la morería de Tudela. Reza así el documento: «Primeramente una casa mía que yo he... en el varrio llamado de Vililla... ítem la meatad de una tanyeria, dos nanques y un pozo mios que yo he... en el Villo»⁴⁵. Cabe mencionar que Torres Balbás atestigua la misma tendencia de separar el ámbito de vida familiar y el de trabajo entre los musulmanes de Al-Andalus⁴⁶.

Acerca de la organización de los artesanos del mismo oficio, no sabemos casi nada. Sólo puedo señalar que en el registro de 1362 aparecen los llamados «goardas» de herreros, de zapateros y de orceros. Estaban encargados de abonar su porción cada ocho o diez días, lo que mueve a pensar que estos grupos artesanos ya se habían organizado a manera de gremio⁴⁷.

Considerando la cantidad de tiendas que había dentro de la morería a principios del siglo XIV, Tudela supera a la de los mudéjares de Zaragoza. Mientras que en ésta se registran 202 casas de moros y 79 tiendas, en aquella había 101 tiendas para un número posiblemente similar de casas⁴⁸.

Hasta aquí hemos intentado dar una idea general del ambiente en que se movían los moros artesanos de Tudela. A continuación pasaremos revista a las actividades concretas⁴⁹.

a) Herrería

Entre los distintos oficios artesanos el de la herrería aparece con mayor poder y riqueza. Llama la atención la cuantía del censo de las tiendas enumeradas en primer término en las relaciones oficiales y esta impresión queda corroborada tras el análisis de las abundantes escrituras de compraventa acordadas entre los mudéjares herreros y algunos magnates cristianos.

En la categoría de los herreros cabe incluir también los artesanos calificados como coraceros, freneros, cerrajeros, fabricantes de diversas armas y, posiblemente, ballesteros. De hecho, al moro Zalema Margoan (Margoy) se le llama tanto herrero como frenero y coracero, y su producción es bastante variada como veremos en la lista que ponemos más adelante. Los objetos más importantes, o mejor dicho, los más demandados por la aristocracia cristiana eran las armaduras y las guarniciones. Entre los moros herreros hay uno que recibe el nombre de «maestro de hacer hachas y hierros de lanzas»⁵⁰. Un recibo de compra de una armadura valorada en 54 florines detalla sus componentes de este modo: «una cota de malla, una pieza de acero, un arnés de jambas, unos bracerotes, unos guanteletes y un bacinete»⁵¹. La armadura más

45. GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, p. 45, n. 52.

46. TORRES BALBAS: *Plazas, zocos y tiendas*, Al-Andalus, XII (1947) p. 464.

47. No sabemos nada de su organización interna.

48. LACARRA: *Introducción*, p. 21.

49. Sobre la Tudela medieval, he consultado principalmente a ORCASTEGUI, C: *Tudela durante los reinados de Sancho el Fuerte y Teobaldo (1194-1250)*, EEMCA, X (1975).

50. GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, Ap. VI.

51. *Catálogo*, XLVII, 751.

AKIO OZAKI

vendida a los cristianos es la coraza, de tal manera que llega a haber herreros especializados que se llaman «coraceros». Mahoma el Male, moro coracero, ganó 45 libras en sólo un año⁵². Aparecen distintos tipos de armaduras fabricadas por los moros: lanzas, corazas, ballestas, flechas, cotas de malla⁵³; como guarniciones de las mismas: «brida, cepa, estribo, espuela, arambre, tachetas»⁵⁴; como ornamentos: «braseruel, camadelero, arnadela, crisuelo»⁵⁵. También se mencionan las herramientas empleadas por los moros coraceros: «martillo, cocheta, tenaza, tacheta especialmente de las rejas»⁵⁶. Algunos de estos objetos comportaban técnicas y labores de orfebrería que debían responder al gusto de la alta nobleza del siglo XV. No son productos bastos, sino finos y decorados, como apuntan numerosos documentos.

Para tener una idea más viva sobre las actividades de estos moros artesanos, he aquí un cuadro de los más notables con sus productos, precios, etc.

i) *Mahoma el Allí, herrero*

Fecha	Precio	Productos	Comprador o destino
1424, 6	9 lib. 19 s.	3 grandes taladros	? (<i>Cat.</i> XXXVI, 430).
1424, 6	7 lib. 4 s.	trabajo de 9 días en las herrerías y el alquiler de una cabalgadura	Obras reales de Tafalla (<i>Id.</i> 464).
1425, 9		Se le entregaron 140 cargas y media de carbón.	ídem. (<i>Id.</i> 1081).
1425, 11	7 libras	1400 crochetas (cruceas?)	Palacios reales de Tafalla (<i>Id.</i> XXXVII, 133).
1432, 10	?	2 martillos fechizos	? (<i>Id.</i> XL, 1038).
1439, 11	21 lib. 12 s.	8 bracelueros de hierro con sus cadenas	la Reina (<i>Id.</i> XLIV, 213).
1442, 2	8 lib. y pico	9 hierro de porqueras	los monteros del príncipe (<i>Id.</i> XLV, 367).
1443	12 libras	6 arandelas, 6 grapas y 6 raquetas	el cambrero de las armas (<i>Id.</i> XLVI, 1045).
1444,9	11 lib. 5 s.	900 calcatrepa de hierro (con Ybraym Alcanillo).	? (<i>Id.</i> , 112).

(Nota. Sobre este moro véase también GARCÍA-ARENAL, *Moros de Navarra*, p. 28, n. 73 y 73. En la columna de la fecha se ha puesto el año y el mes, y en la de comprador o destino a veces el lugar de trabajo).

52. Véase el cuadro de Mahoma el Male, p. 12.

53. *Catálogo*, XLIV, 18 y 845.

54. *Ibid.*, 157 y 213.

55. *Ibid.*, XLII, 69.

56. *Ibid.*, XL, 1038; XLIV, 689.

La relación florín-negros está explicada por ZABALO, *Administración*, p. 238. En los primeros años del siglo XV, un florín valía 26 sueldos y pico.

EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LA VIDA ECONÓMICA DE LOS MUDEJARES DE NAVARRA

ii) *Zalema Margoain (Margoy o Margoan), frenero, coracero, hijo de Mahoma y hermano de Amet*

Fecha	Precio	Productos	Comprador o destino
1432, 9		unas corazas	varias personas (<i>Id.</i> XLII, 1072)
1439, 3	60 sueldos:	2 bridas para caballos	?
1439, 6	6 libras	arambre, tachetas, otras cosas para hacer guarniciones de corazas	(<i>Id.</i> XLIV, 125). El príncipe de Viana (<i>Id.</i> , 157).
1440, 5	25 lib. 16 s.	4.000 colchetas, unas tenazas, 2 martillos fechizos	La cambra de la reina (<i>Id.</i> , 689)

iii) *Mahoma el Male, coracero*

Fecha	Precio	Productos	Comprador o destino
1451, 3	21 libras	2 corazas	El rey (<i>Id.</i> XLVII, 83)
junio	6 libras	2 corazas	barbero y un guarda del rey (<i>Id.</i> , 180)
noviem.	18 lib. 10 s.	reparar ciertas corazas	de Alonso de Rebolledo y Juan de C. (<i>Id.</i> , 270).

(Nota. Véase también el citado libro de GARCÍA-ARENAL, p. 28, n. 73).

iv) *Mahoma Aljameli*

Fecha	Precio	Productos	Comprador o destino
1446, 2	19 lib. 4 s.	12 muesos de bridas	Princesa (<i>Id.</i> , XLVI, 519)
nov.	20 lib.	12 muesos de bridas	El rey (<i>Id.</i> , 573).
dic.	?	bridas y cepas	?
1451, 1	16 lib. 16 s.	12 bridas, la mitad de la lisa y las otras de la jineta	(<i>Id.</i> , 587)
enero	?	Compra de una docena de morces de brida de diversas hechuras	El rey (<i>Id.</i> XLVII, 14)
1457, 6	?	4 moniles grandes de hierro, 8 suelas de hierro batido, 4 lolillas y 4 aldabetas para las andas	?
	?	12 bridas para las mulas de la reina y otras cosas	(<i>Id.</i> , 1012) La reina (<i>Id.</i> , 1038)

v) *Amet Margoan, hermano de Zalema (ii)*

Fecha	Precio	Productos	Comprador o destino
1441, 5	12 florines	estribos de alambre, un par de espuelas doradas y otro par de alambre	Bernalt de Espeleta (<i>Id.</i> XLV, 43)
1442, 8	22 lib. 10 s.	unos estribos y un par de espuelas doradas	Príncipe de Viana (<i>Id.</i> 602).
1450, 9	28 libras	28 libras de acero, torchas y candelas, un par de espuelas italianas compradas por él	? (<i>Id.</i> XLVI, 1180)
1457, 4	22 sueldos	110 colchetas, una libra de clavos y un martillo	Cambreros del rey (<i>Id.</i> XLVII, 1004).

Desde el punto de vista de la contribución al reino, no se puede omitir una mención de los moros llamados «ballesteros». Como ocurría en los demás reinos de la Península, los moros de Navarra formaban en el ejército cristiano e intervenían en la guerra al lado de su rey. Pero la capitulación de Tudela los descargó de obligaciones militares y, a diferencia de Aragón, los miembros de las aljamas no eran reclutados por las autoridades, sino que se enrolaban en calidad de mercenarios⁵⁷.

Es imposible obtener información sobre la actividad militar de los moros con anterioridad a finales del siglo XIII⁵⁸. Las noticias concernientes a este tema se centran en la primera mitad del reinado de Carlos II. El ámbito de actividad de los moros soldados no se limitó al interior de la Península, sino que se extendió hasta Normandía. En la expedición a esa región francesa en 1357 figuran cuatro moros⁵⁹. Ya en el primer viaje de Carlos II a Francia, encontramos doce moros cuyo jefe era Audemelic Alpelmi, alfaquí. Entre ellos aparecen ocho moros «maestros de langas, de fierro, de saetas et de arre ballestas» o que «saben fazer langas et ballestas et ballestas de trueno»⁶⁰. También en los años 1364 y 65, fueron a Normandía algunos mudéjares tudelanos⁶¹. La noticia más llamativa sobre esta cuestión es la relativa a 41 moros que participaron en la guerra contra Aragón en 1367, cobrando 253 libras 3 sueldos 6 dineros, aunque se trataba de un simulacro de campaña⁶².

Como demuestra la frase citada «saben fazer langas et ballestas et ballestas de trueno», estos moros ballesteros participaban en las operaciones bélicas como ingeniero, no como soldado. Otra prueba de este hecho es la de los Alhudaly, abuelo, padre e hijo. Su título «maestro balletero del rey y maes-

57. Sobre las actividades militares de los mudéjares, véase BURNS, *Islam*, pp. 281-299 y BOSWELL; *The Royal Treasure*, New Haven and London 1977, cap. IV.

58. GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, pp. 56-57.

59. BRUTAILS, J.A., *Documents des archives de la Chambre des Comptes de Navarre (1196-1384)*, Paris 1890, p. 59.

60. GARCÍA-ARENAL: *o.c.*, Ap. VI.

61. Doc. 20 (AGN, Doc. Comptos, c. 19, n. 5; *Catálogo*, V, 347).

62. AGN, Reg. 113, fol. 178. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, Ap. III.

tro de las guarniciones de artillería de sus castillos» muestra bien su calidad de ingenieros⁶³. He incluido a los ballesteros moros en la categoría de herreros, pensando que eran los dueños de las tiendas de herrería. De esta hipótesis no tengo más que un dato positivo: un tal Juce Pardo, llamado balletero y herrero⁶⁴.

Ninguna otra especialidad artesana está tan documentada como la herrería. Las personas enumeradas en el cuadro anterior constituyen una representación de este gremio y algunos de ellos disfrutaban de ascendiente político. Por ejemplo, Mahoma el Alí aparece como jurado de la aljama en 1429 y 1439. También era herrero Ybraym Alcanillo, jurado en 1435⁶⁵. El zalmedina Amet el Rubio también era de este gremio, pues en 1400 fabricó para el rey unas «redes de hierro» que costaron más de 13 libras⁶⁶.

En el registro de 1362 no encontramos muchos casos de negocios personales de estos moros herreros, pues abonaban su cuota conjuntamente. El guarda de la herrería, Caet de Mozet, pagaba más o menos cada ocho o diez días su porción «por lo que las ditas ferrerías vendieron en sus tiendas». Como negocios personales, se citan en el registro, por ejemplo, «Juce Catalán, moro ferrero, 5 millares de marguis, 2 lib. 2 sld. 8 dineros (21 de febrero)», «Andolla el Rubio, moro ferrero, 13 dozenas de certables, 27 sld. (18 de marzo)».

b) Carpintería

Como ya hemos visto, en la morería de Tudela había 19 tiendas de carpintería. Frente a los herreros, que fundamentalmente trabajaban dentro de la morería, la actividad de los carpinteros moros se centra más en el exterior que en el interior de aquella. Es notable la parte correspondiente a los carpinteros en el tributo debido por los moros artesanos. Pero curiosamente en el registro de 1362 no aparece ningún moro calificado como carpintero, fuera de un tal Audalla que vendió una litera y un plumaço⁶⁷. En cambio, hay cantidad de documentos que nos informan sobre su intervención en tareas de edificación de castillos, palacios, molinos e incluso en la construcción naval. En general su ámbito de trabajo se circunscribe a la merindad de la Ribera, sobre todo en su zona meridional, pero a veces traspasa estos límites, como en el caso de las obras del castillo de Olite⁶⁸. El maestro de obras, Zalema Zaragozano, cobraba más cuando trabajaba fuera de Tudela⁶⁹.

63. GARCÍA-ARENAL; *o.c.*, pp. 30-31.

En la cruzada contra la Corona de Aragón, militaron los moros de Valencia en el ejército aragonés (año 1284). Descrot narra así: «E lliurali d'altra part dos mil cin-cents servents, bones, e triats e de bon tall, ab lurs armes entre llances e ballestas, entre els quals havia siscents qui eren ballesters sarrains del regne de Valencia» (*Crónica*, cap. 153). Y «los franceses temien mas los sarrains ballesters que nenguns altres que fossen dins la ciutat de Gerona» (*Ibid.*, cap. 163).

64. GARCÍA-ARENAL: «Los moros de Tudela», Ap. VI.

65. *Catálogo*, XLVII, 315.

66. *Ibid.*, XXIII, 753. También XIX, 79 y 94 (año 1392) y XXV, 300. Este último documento está en GARCÍA-ARENAL, *Moros en Navarra*, p. 28, n. 73.

67. AGN. Reg. 103, fol. 42.

68. Sobre arte mudéjar de Tudela, PAVÓN, B., *Tudela, ciudad medieval: arte islámico y mudéjar*, Madrid 1978.

69. Su salario era de 2 sueldos y 6 dineros, estando en Tudela, Pero cuando tenía que trabajar fuera, recibía 6 dineros más. *Catálogo*, V, 1395.

El talento de los moros como carpinteros era muy estimado por los cristianos, de tal modo que algunos de ellos recibieron el nombramiento de «maestro de las obras de rey o reina». Entre ellos merece la pena recordar al ya citado Zalema Zaragozano, y a Lope Barbicano, Aquel aparece como maestro de las obras del rey hacia 1360, y al final llegó a ser «maestro general de las obras de carpintería en todo el reino» -año 1387-⁷⁰. Trabajó sobre todo en la reparación o fortificación de los castillos de la Ribera durante los años 60, de gran inestabilidad política en Navarra. En los años 80 del mismo siglo, su sueldo ascendía a 64 libras y 15 sueldos anuales. Hay una interesante información sobre este Zalema, quien entre 1365 y 1373 viajaba por Zaragoza con un canónigo de Tudela, por orden del rey, «para traer al reino de Navarra maestros que buscasen lugar donde se pudiesen hacer buenamente paños», lo cual nos hace suponer que este carpintero moro tenía también algunos conocimientos sobre la industria textil⁷¹.

Lope Barbicano aparece por primera vez en 1399 con el título de «maestro de las obras del rey del castillo de Tudela y merindad de la Ribera». Desde 1400 abundan mucho los documentos que hablan de su participación en las obras del castillo de Olite. Este moro parece que disfrutó de un favor especial por parte del rey Carlos III el Noble. En 1405 le acompañó en su viaje a París⁷². Recibió numerosas donaciones y la exención no sólo de la pecha ordinaria, sino también del censo de casas y palacios⁷³. Su privilegio de exención de la pecha ordinaria fue extendido en 1424 a su hijo y a su nieto⁷⁴. Por los años 30 del mismo siglo se dedicaba a diversas obras de los castillos de la Ribera. He aquí las obras de Lope durante esa década:

Fecha	Tipo de documento	Objeto
1430, enero (XXXIX, 169)	Orden de pago	Castillo de Cascante
1432, febrero (XL, 746)	Recibo	Castillo de Corella
1432, octubre (Id. 1058)	Certificación (de las obras por parte de Lope)	Castillos/de Tudela y Cortes y almudi de Tudela
1434, marzo (XLI, 695)	Certificación	Graneros de Cortes
1434, septiembre (Id. 947)	Certificación	Canales y cierto molino
1434, noviembre (Id. 1016)	Convenio	Horno real de Cascante

70. La primera noticia sobre Zalema Zaragozano es del año 1361. (*Catálogo*, III, 359). Acerca de su nombramiento, véase *Ibid.*, XVI, 1653. Su último documento está fechado en 1393 (*Ibid.*, XX, 105).

71. *Ibid.*, IX, 29. Sobre la industria lanera en Navarra, hay algunas referencias en GUAL CAMARENA, M., *Para un mapa de industria textil hispana en la edad media*, AEM, IV (1967), p. 144.

72. GARCÍA-ARENAL.- *o.c.*, pp. 27-28.

73. AGN, Doc. Comptos, c. 103, n. 44; *Catálogo*, XXX, 854. En este documento aparecen los padres de Lope. Su padre se llamaba Alí de Zaragoza, lo cual hace suponer alguna relación con Zalema Zaragozano.

74. Doc. 53 (AGN, Doc. Comptos, c. 128, n. 9; *Catálogo*, XXXVIII, 74).

Fecha	Tipo de documento	Objeto
1434, diciembre (Id. 1047)	Certificación	Torres de Cortes
1434, noviembre	Certificación	Sala mayor del castillo de Tudela
(Transcrita en GARCÍA-ARENAL, <i>Moros de Navarra</i> , pp. 27-28, n. 69).		
1436, abril (XLII, 630)	Orden de pago	Caballeriza en Tudela
1438, (XLIII, 804)	Certificación	? (por mi descuido)
1439, marzo (XLIV, 158)	Certificación	Castillo de Tudela, una tenería de Tudela, horno de Valtierra.

En las obras realizadas en Tudela colaboraban con Lope otros moros carpinteros de la misma ciudad⁷⁵. Parece que formaban una especie de equipo, pues sus nombres se repiten con frecuencia⁷⁶. En las pequeñas obras de los pueblos colaboraban los moros locales.

Aparte de estos dos maestros, hay otros que merece la pena mencionar, como Zalema Alpuliente, que aparece en los años 50 del siglo XIV con el mismo título que Lope. Recordemos también al maestro Juce, agraciado con el título de maestro de las obras de carpintería de la reina; es famoso por sus obras en los palacios de la reina del castillo de Olite que se hacían por los años 90 del siglo XIV⁷⁷.

Vale la pena mencionar la práctica de la industria naval entre los moros de Tudela. Tenemos una noticia de un tal Mahoma Madaico con título de maestro de hacer barcas, quien se dedicó a equipar barcos junto con otros dos moros en Puente la Reina en 1419⁷⁸.

Como acabamos de ver, las actividades documentadas de los moros carpinteros son las realizadas fuera de la morería. Pero debieron de ejercer su oficio también dentro de ella, ya que allí se encontraban 19 tiendas de este gremio. La verdad es que no he hallado el término «tienda de carpintería» salvo en las cuentas del baile de Tudela. Por las cartas de exención otorgadas a Lope Barbicano, nos consta que el maestro poseía a censo «una plaga que es devant de la cambra et palacio do solia ser almodi vieio con el palacio que es de ius la dita cambra»⁷⁹. Pero en las cartas mencionadas no hay referencia a su tienda. Es posible que este palacio y plaza fuesen su lugar de trabajo, puesto que los poseía «con todas sus entradas, salidas, drechos et pertenencias»⁸⁰. Por lo demás, el censo de estos bienes inmuebles era de 6 libras y la pecha ordinaria de Lope 4 libras, lo cual hace suponer que su situación económica era bastante aceptable.

75. *Catálogo*, XLI, 1009; XLII, 728; XLIV, 158.

76. Por ejemplo, maestros Lope Farach, Mahoma de Burgos, GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 27. n. 69.

77. Sobre el maestro Juce, *Ibid.*, p. 26.

78. *Catálogo*, XXXIII, 178.

79. n. 1 de p. 15.

80. *Ibid.*

c) Zapatería

En cuanto a número de tiendas, la zapatería era el oficio más próspero dentro del artesanado de la morería. También indica lo mismo una lista nominal de los moros de esta aljama, que ha confeccionado García-Arenal, recogiendo los nombres de los moros tudelanos que aparecen en las actas notariales de la época inmediata a la expulsión⁸¹. Sin embargo, la mayoría de los documentos relativos a actividades industriales de los moros y, sobre todo, los privilegios de exención o reducción del impuesto corresponden casi exclusivamente a los herreros y carpinteros. El volumen de su negocio con la alta nobleza cristiana era bastante menor que el de los artesanos antes mencionados. Cabe citar sólo unos casos⁸².

Por otro lado, el registro de 1362 transmite prolífica actividad de los moros zapateros. En él aparece un zapatero con el título de «don», don Muza Ravaniel, encargado de recoger y entregar las sumas de la «ayuda» correspondiente a todos los zapateros de la morería⁸³. Al comparar esa cuantía con las aportaciones de la herrería y orcería, se advierte la importancia de este oficio dentro de la comunidad. He aquí un cuadro de la cuota que pagaron los «goardas» de los herreros, zapateros y orceros en el mes de mayo.

Ferreros	(día)	Zapateros	(día)	Orceros	(día)
7 s. 10 d.	(3)	10 s. 4 d. ob	(6)	5 s. 1 d.	(6)
7 s. 2 d.	(10)	31 s. 3 d. ob	(13)	5 s. 5 d.	(13)
6 s. 6 d. ob.	(20)	18 s. 9 d.	(19, 20)	4 s. 1 d.	(23)

Llama la atención el hecho de que la cuantía de los zapateros era más del doble de la de los herreros. El mismo registro muestra que se dedicaban también a la pellejería: «Don Musa Rabaniel, por la venta de I cuero tanado y pedaso quevendio en su tienda, en XLVII s.» (fol. 7v); «Audella Cordovi, moro zapatero, medio cuero; III pares de zapatos vendidos todos, en XXXII s.» (fol. 5v.). Como la misma fuente señala que el precio de medio cuero oscila entre 20 y 25 sueldos, el de los zapatos sería de 2 a 4 sueldos. Las ganancias de un zapatero dependerían más bien de sus negocios de pellejería. La tienda de Mahoma Granada, moro zapatero, se llamaba «tanyería»⁸⁴. El citado Muza Rabaniel parece que desarrollaba también otras actividades. Así, por ejemplo, sabemos que se dedicaba a la venta de vino. Teniendo en cuenta los apellidos de Muza y Audella, Rabaniel y Cordoví, respectivamente, podemos suponer que estarían entre las personas más influyentes de la aljama, aunque de ello no existe ninguna prueba positiva. Al respecto cabría indicar que fue un zapatero quien recibió gages como representante de los 41 moros que habían participado en la guerra contra Aragón en 1363⁸⁵.

81. *Los moros de Tudela*, Ap. VI.

82. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 24.

83. Una ley castellana prohibía el uso de «don» a los moros, aunque al parecer no se cumplía. (LADERO, *LOS mudéjares de Castilla*, p. 29). En Navarra, a partir de mediados del siglo XIV, es muy raro este tratamiento.

84. GARCÍA-ARENAL, p. 44, n. 52.

85. Un tal Iza Rabaniel era uno de los cuatro jurados de Tudela en 1449 (*Catálogo*, XLVI, 888). Sobre la guerra, GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, Ap. III.

d) Orcería (Ollería)

Sin que se tratara, al parecer, de un verdadero taller de lujo, en la morería de Tudela existía una ollería de los mudéjares⁸⁶. Uno de los hornos arrendados por la aljama se dedicaba a estos fines. En 1296 su censo fue de 6 libras 4 sueldos y aunque en las partidas no aparece mención de la tienda de orceros, estos artesanos disponían sin duda de tienda para elaboración y venta de cerámica. Lo demuestra el registro de 1362 en una frase muy clara: «Mahoma Mendi, goarda de los orceros, de la valor de la venta fecha en lures tiendas»⁸⁷. Su volumen de negocios no se puede equiparar con el de la zapatería, ni con el de la herrería, como hemos visto. Aunque, según parece, no solían negociar con la nobleza cristiana, merece la pena citar a dos moros orceros que se trasladaron de Tudela a Olite con su familia para trabajar allí en 1413⁸⁸. Sea porque el nivel de los moros orceros de Navarra no fuese suficiente o porque su capacidad productiva no pudiese satisfacer a la enorme demanda de las obras del castillo de Olite, se compraron miles de azulejos, «aradrillos», a los moros de Valencia⁸⁹.

e) Espartería

Aunque el registro de 1307 apunta 14 tiendas de esparteros, no he hallado ningún moro llamado espartero. Sin embargo, en los documentos posteriores a la Peste, especialmente del siglo XV, aparecen moros artesanos que recibían nombres de «tirados» y «espadaadores de lino» o sencillamente «espadaadores»⁹⁰. Puede ser que estos fueran los dueños de las tiendas dedicadas a «espartería». Un ejemplo de su actividad: en 1405 un tal Yça el Tirado estuvo seis días con sus compañeros en Olite, cosiendo y ordenando las esteras de junco puestas en las cámaras de los reyes, «para tirar el frío de los adriellos»⁹¹.

f) Albardería

En el año 1307 existían 6 tiendas de este oficio. Y en los tiempos posteriores encontramos a mudéjares de Tudela llamados «fusteros». Pero no sabemos de su actividad concreta. A veces eran herreros, como los casos de Mahoma Aljimeli y Amet Margoan⁹².

g) Alcorquería y tejeduría

En 1307 hubo 7 tiendas dedicadas a estos oficios. Pero no he visto ninguna mención de un moro alcorquero. En cuanto al tejedor, aparecen dos moros tejedores y un sastre entre la nómina de los mudéjares de Tudela hecha por García-Arenal, pero nada más. Tampoco sé el porqué de esta unión de dos oficios. ¿Los «tirados» mencionados pueden ser tejedores?

86. Sobre la habilidad de los ollereros de moros de Tudela, PAVÓN, *o.c.*, p. 18 y sus láminas.

87. AGN, Reg. 103, fol. 33.

88. *Catálogo*, XXX, 249.

89. En 1400, tres moros valencianos cobraron 184 florines por ciertos «adriellos» fabricados para las obras del castillo de Olite (*Catálogo*, XXIII, 946).

90. *Catálogo*, XXVI, 28 y XLII, 401. También GARCÍA-ARENAL, *o.c.*, p. 21.

91. *Ibid.*, p. 26.

92. *Catálogo*, XLVII, 14.

Ahora pasaremos a otras profesiones no artesanales ejercidas por los moros de Tudela.

2. *Carnicería*

Antes de 1309 en la cuenta del baile de Tudela se anotan dos ítems de la «recepta» de los carniceros, una de cristianos, y otra de judíos y moros. Así, en 1280 los primeros tributaron solamente 25 libras y 9 sueldos, mientras que la carga de los segundos ascendía a 108 libras y 10 sueldos. Aunque después de 1309 se registraba por separado la contribución de cada aljama, ambas continuaron utilizando la misma carnicería; un documento de 1365 dice: «La aljama de los moros ha usado facer y vender y vender y comprar carne en una carnicería que es cabo la morería devidiendo, según el uso antiguo, carnicería con los judíos abuelta»⁹³. Antes de que la aljama consiguiera la exención de la lezda, la contribución por este concepto incluyó probablemente la imposición sobre la matanza, la compraventa y el importe del lugar, lo cual no debe extrañar, puesto que según las ordenaciones de Huesca los moros de Aragón tributaban por la compra y el sacrificio de ganado⁹⁴.

El registro de 1362 nos da a conocer un número apreciable de moros dedicados al negocio de la carne. Entre ellos hay un grupo de los llamados «moros carniceros», entregados a la venta de «carne muerta». El volumen de este negocio parece haber sido bastante grande: en marzo, la suma global de ventas asciende a 46 libras 18 sueldos y 6 dineros; desde el día 9 al 28 de junio vendieron «la carne muerta de 3 vacas, 36 carneros, 26 ovelas, 16 cabrones, 11 corderos, en 39 libras». Aunque el comercio de «carne muerta» constituye, sin duda, el modo principal de vida para estas gentes, es un dato sumamente significativo advertir la existencia de una pequeña industria complementaria basada en algunos productos del cuero, como «cordería» o «cabruna»⁹⁵.

Otros moros, por el contrario, vendían ganado o «carne viva». Muchos de ellos pueden ser identificados como no residentes en Tudela, sino procedentes de pueblos de la Ribera. Muy probablemente, los moros carniceros de Tudela compraban «carne viva» a los moros de esos pueblos y se encargaban de sacrificar las reses para su venta en la carnicería. Mas, considerando el volumen de ventas de los «moros carniceros», parece que los de Tudela también se dedicaban a la cría de ganados o compraban «carne viva» de los cristianos⁹⁶. En cuanto a la prohibición de expedir a los cristianos cualquier vitualla salvo animales vivos, como ocurría en Castilla en la primera mitad del siglo XIV⁹⁷, para el período inmediato a la expulsión se comprueba su existencia.

93. AGN. Cartulario de Carlos II, fol. 159-160.

94. MACHO Y ORTEGA.- *Condición*, pp. 189-190.

95. Por ejemplo, «(15 de febrero) Zalema Adriz et su hermano, 8 dozenas et 4 cabrunas a 33 sueldos» (fol. 4v).

96. Por ejemplo, en junio de 1362, vendieron cinco moros, que parece que son de los pueblos, 13 carneros, 6 ovejas y una bestia, mientras tanto, los moros carniceros manejaron «la carne muerta de 3 vacas, 36 carneros, 26 ovejas, 16 cabrones y 11 corderos».

97. LADERO, *LOS mudéjares de Castilla*, p. 31. En el registro de 1362, existe un dato que se opone a este tipo de prohibición; «(14 de junio) Amet de Pedriz, 10 carneros vendidos a

3. Panadería

En el registro de 1362 aparece una mora panadera, quien abonaba unos 20 sueldos cada dos semanas⁹⁸. Teniendo en cuenta esta cuantía y el hecho de que fuera de ella no se encuentra en el registro ninguna persona de este oficio, se puede suponer que era una especie de «goarda» de los panaderos. Probablemente el horno situado cerca de la puerta de Calchetas servía para fabricar «pan cocho». En 1290 el emolumento del horno fue de 101 sueldos⁹⁹. No podemos afirmar la existencia de hornos familiares en la morería de Tudela.

4. Los demás oficios

Hasta aquí hemos venido reconstruyendo la vida económica de los mudéjares de Tudela, basándonos principalmente en la lista del tributo ordinario de la aljama. Ahora queremos reseñar algunos de los oficios desempeñados por la población mora que no aparecen en la documentación tributaria, sino en una serie de recibos y órdenes de pago -generalmente de poca monta- cuyo número aumenta considerablemente a mediados del siglo XV. En ellos se refleja con cierto detalle la actividad de gente más o menos modesta, entre la cual no es difícil encontrar a miembros de la morería de Tudela. Algunos de ellos desarrollaban sus tareas fuera de los confines del reino, en calidad de trajineros y mensajeros, como uno que se dedicaba a pasar la frontera con armas y municiones. En ocasiones operaban en grupo formando, al parecer, «compañías». Estos trajineros también alquilaban y vendían animales de carga a los cristianos¹⁰⁰, como demuestra el hecho de que figura la aljama de Tudela entre los pueblos riberaños en que el gobierno alquiló las 141 acémilas en 1451¹⁰¹. Incluso el propio alfaquí Caet Alpelmí vendió al rey un caballo al precio de 65 libras de carlines¹⁰². Así, pues, es notorio que los moros comerciaban con este tipo de animales y había quienes prestaban servicios veterinarios a las bestias de los propios monarcas.

He aquí algunas palabras de García-Arenal sobre moros albéitares. «Los documentos mencionan a dos albéitares moros: el primero es Zalema Madexa, del que disponemos de noticias entre 1378 y 1384. Aparece siempre bajo la denominación de «mariscal moro» o «moro albeitar de Tudela». En calidad de tal tiene asignada a dono por el rey la primera tienda de herreros de Tudela, más diez cahíces de trigo a cobrar sobre la pecha de los moros de Cascante. El segundo es Abraham, albéitar de la reina, que en 1402 viaja a Castilla con el encargo de comprar mulas para Carlos III»¹⁰³. Cabe referirse

Johan de Barónía a 8 sueldos» (fol. 34v). Más o menos se puede distinguir a los moros que aparecen en el registro por sus apellidos. A este efecto es muy útil el Libro de Monedage de Tudela, porque contiene nóminas de los moros de pueblos.

98. Ella ingresaba 21 sueldos el 13 de febrero, 22 sueldos el 19, 25 sueldos el 7 de marzo y 25 sueldos el 29 del mismo mes.

99. AGN, Reg. 4.

100. Solamente en 1450 hay cuatro recibos de moros que alquilan sus animales de carga a cristianos (*Catálogo*, XLVI, 1043, 1054, 1121 y 1379). Sobre los trajineros, GARCÍA-ARENAL, *O.C.* pp. 22-23.

101. *Catálogo*, XLVII, 273.

102. *Ibid.*, II, 696. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 23 n. 39.

103. *Ibid.*

aquí a algunos moros encargados de cuidar las caballerías de silla del rey, entre los cuales se destaca Ybraym Muga, también llamado Alvar Díaz, que era a la vez mesnadero del rey¹⁰⁴. Es interesante señalar que aquel Zalema Madexa era herrero y que probablemente era dueño de la primera tienda de herrería cuyo censo fue asignado a dono. Tal vez era padre de Ybraym Madexa, quien también fue eximido del censo de la primera tienda por el servicio que prestó al rey en Cherburgo durante larga temporada¹⁰⁵.

El oficio de mensajero, aunque menos rentable, ofrecía a los moros un amplio campo de acción. Un tal Alcanillo se dedicó, en 1450, a llevar cartas de Tudela a las vecinas localidades aragonesas de Malón, Tarazona, Tauste y Ejea¹⁰⁶. Es curioso observar que algunos, quizá como segundo oficio, sirvieron de mensajeros a personajes importantes, como un tal Zalema Roldan, zapatero, que llevó una carta del obispo de Tiro a San Esteban de Gormaz¹⁰⁷.

No obstante su escaso número, merecen figurar aquí los moros que profesaban la medicina. Muza Cordoví, alcaíd de la morería de Tudela, atendió como «físico» a la reina Blanca y a su hijo Carlos, príncipe de Viana, recibiendo por ello considerables favores¹⁰⁸. Otro moro tudelano, Mahoma Almonahar, fue eximido de la pecha ordinaria por haber curado al halconero del rey¹⁰⁹. Asimismo cabe citar a Mahoma Alfonso, que sirvió a Carlos II¹¹⁰. Este hecho demuestra la existencia de intelectuales entre los miembros de la morería de Tudela. En Aragón para ser médico se requería cursar tres años de estudios y aprobar exámenes¹¹¹. No sé el caso de Navarra al respecto, pero sí es cierto que hubo bastantes médicos cristianos y judíos. Por tanto aquellos moros médicos debieron poseer un alto nivel de formación profesional, puesto que tenían que competir con sus compañeros de la misma profesión¹¹².

En cuanto a la actividad comercial, según la documentación que hemos utilizado, parece que entre los moros de Navarra no había quienes se dedicaran exclusivamente al comercio. C. Orcastegui explica que las tiendas de la morería se concentraban en el Asoch (Azoque o *Zoco*) Longo. Como hemos visto, el comercio y las actividades productivas estaban asociadas. La compraventa se hacía en general al por menor. La carnicería era, por ejemplo, el sitio donde «matan y venden y compran la carne». Las tiendas eran el lugar donde se confeccionaban y se vendían las cosas, y así se solía expresar: «por la venta de su tienda de la ferrería», o bien «obra de su tienda». Los moros de los pueblos acudían a Tudela para vender sus productos y ganados, sin valerse de intermediarios. No obstante, aunque sean muy escasas, hay alusiones a este respecto. Primeramente, a pesar de su poca cuantía, la aljama estaba

104. *Ibid.*, p. 58.

105. Doc. 34 (AGN, Doc. Comptos, c. 28, n. 24; *Catálogo*, IX, 151). El documento de la concesión a Ybraym es Doc. 43 (año 1401: AGN, Doc. Comptos, c. 86, n. 9; *Catálogo*, XXIV, 81).

106. *Catálogo*, XLVI, 1179.

107. *Ibid.*, XLVI, 393 y 539.

108. Doc. 57 y 58 (AGN, Doc. Comptos, c. 149, n. 45 y c. 147, n. 19; *Catálogo*, XLV, 412 y 715).

109. p. 6.

110. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 32.

111. BOSWELL, *o.c.*, pp. 58-59.

112. GONI GAZTAMBIDE, J., *La formación intelectual de los navarros en la Edad Media (1122-1500)*, EEMCA, X (1975).

sometida al pago de peajes. En segundo lugar, en la lista citada aparecen dos moros titulados «mercader de sedas y paños» y tres «tenderos»¹¹³. En los documentos anteriores no he encontrado ninguno de estos oficios y es posible que a lo largo del siglo XV hubiera una evolución de la actividad económica de los moros de Tudela.

* *

Aún no se puede decir que hayamos abarcado todo el abanico de las actividades económicas de los moros de Tudela, puesto que, por ejemplo, en la lista antecitada figuran un moro relojero, otro maestro de casas y otro broquelero, de cuyas actividades no estoy en condición de informarme. Ade-



113. GARCÍA-ARENAL, *LOS moros de Tudela*, Ap. VI.

más, me veo obligado a poner algunas reservas para evitar posibles equivocaciones.

No hay que tomar muy rígida la diferenciación profesional que he marcado arriba, por dos razones. Una: he tomado la clasificación de los oficios artesanales y algunos más como carnicería y panadería de la cuenta del baile de Tudela anterior a 1307 y, sin embargo, a la hora de especificar sus actividades concretas, he recurrido a los documentos posteriores a la Peste Negra, sin tomar en consideración el posible cambio producido por la epidemia y los sucesivos desastres. Por ejemplo, el número de las tiendas sería lógico suponer que varió a lo largo de los siglos XIV y XV. No obstante me da impresión de que en líneas generales no hubo excesiva transmutación interna de la vida económica de la morería de Tudela. (Esto hay que probarlo documentalmente, pero creo que la hipótesis se ha traslucido a lo largo de este trabajo).

La segunda razón es que, como también se ha aludido en ocasiones, existían no pocos moros con dos profesiones. En la citada lista aparecen un moro que era zapatero y cerrajero y otro, fustero y zapatero. Como se ha visto, entre veterinarios y mensajeros se encontraba gente de este tipo. De modo especial es interesante recordar que muchos moros artesanos se dedicaban al cultivo de la tierra. El registro de 1362 muestra este hecho. Por ejemplo, el llamado Amet Alhudalí se halla doblemente citado en el registro como vendedor de trigo, y no parece demasiado aventurado identificarle con el maestro de artillería de igual nombre. Asimismo, Mahoma Alpelmi que vende «dos ballestas» es citado también como mercader de habas¹¹⁴. Al respecto es esclarecedora la carta de la venta de los bienes inmuebles de los moros de Tudela. Este documento no lo he podido leer y sólo me he enterado de él por la referencia de García-Arenal. La pequeña parte que ha transcrito señala que el llamado Mahoma Granada, siendo zapatero, poseía un huerto, dos viñas y dos piezas, además de una casa y una mitad de una tanería. Se echa de menos un intento de análisis del documento entero.

IV. EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LA VIDA ECONÓMICA DE LAS ALJAMAS DE LOS PUEBLOS DE LA RIBERA

Los moros de la Ribera Navarra, como los de Aragón, ocupaban y cultivaban las ricas vegas regadas por los ríos Ebro, Queiles y Alhama. La gran mayoría de la población mora era agricultora. Frente a la aljama de Tudela, las de los pueblos se ganaban su vida fundamentalmente con el cultivo de la tierra. A excepción de las aljamas de Ribaforada, Pedriz y Urzante, los demás moros de Navarra eran todos de realengo.

A) El régimen tributario

1. *Impuestos de las aljamas*

Las aljamas de los pueblos de la Ribera estaban sometidas a la administración del recibidor de esta merindad. En las operaciones recaudatorias bajo

114. «(6 de mayo) Mahoma Alpelmi, dos ballestas, 30 libras» (fol. 26).

este funcionario trabajaba el llamado clavero, cobrando directamente a los vecinos. Las cuentas de estos oficiales ponen de manifiesto la condición rústica de tales aljamas. Entre los capítulos de ingreso, en lugar de los derechos derivados de la ocupación de tiendas y casas, aparecen productos agrícolas y ganaderos, derechos de aguas, pastos, hierbas, hornos y molinos, pecha y prestación personal o su substitutivo. A diferencia de Tudela, las contribuciones en especie constituyen la mayor parte de la suma total, aunque se tendía a aumentar la porción de las metálicas a partir de comienzos del siglo XV.

En la serie de las cuentas del recibidor, que abarcan el período entre 1266 y mediados del siglo XV, se aprecia una notable diferencia de los asientos antes y después de la Gran Peste. En los posteriores la contribución se describe descomponiéndola en numerosos conceptos y con abundantes pormenores. Cuando un pueblo o su renta se concedía a un individuo, como ocurría con bastante frecuencia, únicamente se sigue anotando la suma total o algunos apartados importantes y se nos escapan, por tanto, las cuantías parciales correspondientes a los diferentes conceptos contributivos. Antes de la Peste, en algunos casos la renta se abonaba normalmente en metálico, lo cual impide medir la productividad agraria, valorable solamente a través de las cuantías de la contribución en especie (Monteagudo, Fontellas, Murillo).

2. Sistema impositivo

El sistema impositivo de las aljamas rurales es muy complejo. Se observa, en primer lugar, gran diferencia entre las aljamas de realengo y las de señorío solariego. La memoria de rentas de los moros de Cortes en 1234, que parece reflejar el régimen vigente antes de la incorporación del señorío al patrimonio de la Corona, manifiesta una gran complejidad. Sobre todo llama la atención el complicado método de recaudación de las rentas agrarias. Los moros de Cortes debían entregar su tributo por varios conceptos: por las cinco festividades grandes, por la «iugeria», por alcayde, por escribanía, por criva, por el sayón que medía la cosecha en la era, por «solar» y caballo, por «aluaquila», y por la pecha. La fijación de la tasa era también complicada. Merece la pena destacar que había dos clases de contribuyentes: «mediadores» y «quarteros»¹¹⁵. La norma de que el escribano declarara en la mezquita la cuantía de las contribuciones de cada uno, inclina a pensar que se conservaba una atmósfera propia de la época musulmana. La carta puebla de Ribaforada de hacia 1300 transmite un régimen parecido al de Cortes.

Sin embargo, la aljama de Cortes aparece en 1266 con un sistema tributario muy simplificado. Su contribución en especie se había agrupado bajo el epígrafe de «tribut deis moros». Este cambio radical se puede suponer que se habría producido a raíz de la incorporación de la aljama al patrimonio de la Corona como señorío de realengo. Desaparecen los diferentes conceptos de venta sobre el producto agrícola. También en las otras aljamas realengas se observa que en los registros anteriores a la Peste Negra, si bien en ocasiones se conservan varios items impositivos, en lo que se refiere a la contribución sobre los productos agrarios, dominaba el sistema de tasación proporcional.

115. ZABALO, *Administración*, p. 159.

En cambio, en el señorío de una Orden militar, todavía, por lo menos en la segunda mitad del siglo XIII, seguía vigente el antiguo sistema. Entre las dos cartas pueblas de Ribaforada (1250 y c. 1300), no se percibe casi ninguna diferencia del sistema impositivo: la población mudejar estaba sometida a pago de tributo por «solar», «aluquequella», diezma, escribanía, pecha, capitación, sofra, etc., además de una tasa proporcional a su producción. Pero en la carta de población de Urzante de 1312 se nota una ligera simplificación: allí la renta de la cosecha se globaliza en la tercera parte de cualquier producto agrícola.

La transmutación del sistema impositivo de las aljamas realengas se debe atribuir a la política tributaria impulsada por los reyes Sancho VI el Sabio y Sancho VII el Fuerte, como han estudiado A. Martín Duque y L.J. Fortún¹¹⁶.

3. Tasa del impuesto

Una carta de concesión de un exárico moro con su familia y sus heredades, fechada hacia 1151, especifica los deberes del exárico consistentes en el «servicio de açofra, de iuveria, de quarto, de açadeca»¹¹⁷. Por ahora nos fijamos sólo en el «quarto», dejando el análisis de los demás conceptos para más adelante. En los documentos posteriores (a 1266) de la Ribera son frecuentísimas las expresiones de «quarto o quinto de trigo o cebada» o sencillamente «quarto» o «quinto» como un concepto tributario. Conviene confirmar que el «quarto» o «quinto» significa contribución de la cuarta o quinta parte de la cosecha. Este hecho se ve con claridad en un documento que dice: «(Los moros de Cortes) de lo que coyllieron pagaron el quarto a nos pertenescient, et de las tres partes que lis finco...»¹¹⁸. Sigue explicando el documento que de estas tres cuartas partes que quedaron a los moros se pagaron «ciertos tributos que a nos deven en cada un aynno».

Así podemos confirmar que, ya en la segunda mitad del siglo XII, en las aljamas de realengo se había establecido el sistema de tasa proporcional. El citado documento de 1151 es muy significativo, en cuanto que informa de unos hechos que no se corresponden con las prescripciones de la capitulación de Tudela. Según aquel documento el exárico se encargaba del «servicio de açofra, iuveria, quarto y azadeca»; de estos sólo la «azadeca» está reglada por la capitulación. De la «iuveria» no hay mención en ella. De la «azofra» la capitulación eximía a los moros. Además, la tasa de la contribución era la «décima» según el acuerdo de 1119.

La capitulación dice claramente: «qui teneant illos in lure decima: et que donent de X unum». Sabemos que este reglamento no es circunstancial, sino que refleja una costumbre coetánea, vigente también en Zaragoza y, luego, en Tortosa, como se aprecia en la capitulación de la última ciudad¹¹⁹. Sin embargo el citado documento de 1151 indica que ya antes de pasar medio siglo han cambiado algunos de los conceptos tributarios de la capitulación de Tudela.

116. *Relaciones financieras entre Sancho el Fuerte de Navarra y los monarcas de la Corona de Aragón*, Jaime I y su época, 3-5, Zaragoza, 1982, p. 171-181.

117. LACARRA, «DERRVE», n. 255.

118. GARCÍA-ARENAL, *Moros en Navarra*, Ap. IX (año 1365).

119. Sobre la capitulación de Zaragoza, LACARRA, *La conquista de Zaragoza por Alfonso I*, Al-Andalus, XII (1947).

Pero el asunto no es tan sencillo. Tenemos un documento fechado en 1489 que atestigua la validez de la capitulación durante los cuatro siglos¹²⁰. Este documento indica que los moros de Tudela venían siendo francos a lo largo de estos cuatrocientos años, excepto la décima, por los privilegios de Alfonso el Batallador y otros reyes sucesores suyos. Esta referencia me hace plantear una hipótesis: que la capitulación de Tudela afectara sólo a la aljama de Tudela. Efectivamente este acuerdo fue estipulado entre Alfonso el Batallador y los moros de Tudela y en el documento no consta la presencia de ningún moro de otros pueblos de la Ribera. Hay un dato que corrobora esta suposición: la exención de la «azofra» prescrita por la capitulación parece haber sido efectiva entre los moros de Tudela, ya que no he encontrado ninguna referencia a esta prestación personal en la aljama tudelana; en cambio los moros de otras aljamas estaban sometidas a ella, como veremos más adelante. Pienso que, a la hora de la conquista, los moros de los pueblos de la Ribera, aunque, como se observa en la época mudéjar, estaban bajo la jurisdicción de la comunidad de Tudela, gozaban de una cierta autonomía y negociaron por su cuenta con las autoridades del ejército cristiano. Así, en los asuntos tributarios, que deben reflejar la situación económica de cada comunidad, se produjo notable diferencia entre la aljama de Tudela y las demás.

De todos modos, la cuenta del recibidor de la Ribera de 1266 indica que ya entonces la tasa de «quarto» dominaba en las aljamas de realengo, aunque se encuentran también la «meytat» y el «quinto»¹²¹. Lo indican de modo expreso las memorias de Murillo y Monteagudo del año 1310, según las cuales los moros debían pagar la cuarta parte de la cosecha del cereal, la uva, el cáñamo, y el lino de la tierra del rey.

La tasa dependía de la calidad de la tierra de cultivo, igual que en Aragón como señala Macho y Ortega¹²². La segunda carta de población de Ribaforada lo manifiesta con claridad, diciendo «que dedes el quarto del campo et del mont el quinto»¹²³. La carta distingue entre «heredamiento quartero» y «quintero». Los moros de Ablitas solían pagar el quinto por la cosecha del cereal de los términos de Almazra y Banomaison y el cuarto por la tierra carcana al pueblo¹²⁴. Los de Cortes también pagaban el quinto por la tierra del «Monte del rey», que está «cerca el mont d'Almazdra de la villa d'Ablitas»¹²⁵, mientras que su tasa habitual era el cuarto. En Valtierra el campo se dividía en dos clases:

120. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, Ap. XXXVI.

121. En Bierlas se encuentra «meytat dels moros». En Ablitas, «de quarto et meytat dels moros» (AGN, Reg. 1, fol. 19v).

122. *Condición*, pp. 201-202. En Aragón existía también «seteno», «ocheno» y «novenno», que es el caso de Nadal. «Dones los dits moros la novena part de los fruytos que cullen» (*Rentas de Aragón*, p. 175). Los moros de Aranda pagaban «el quarto de todos los fruytos de las heredades de la vega, et el quinto del fruytos de las heredades del alvar». Los de Huesca, «el tercio de los fruytos del regadío et el quarto de los fruytos del alvar» (*Ibid.*, pp. 249-250).

123. En G. LARRAGUETA se lee «Monte Alquarto», pero es un error. En Aragón «monte» significaba «secano» (GARCÍA MANRIQUE, *Las comarcas*, p. 36).

124. Bonamaison y Almazara son términos en la jurisdicción de Ablitas (YANGUAS, *Diccionario histórico-político de Tudela*, Zaragoza 1823, pp. 48-50; 72-73).

125. En la sentencia dictada para la pelea entre los vecinos de Cortes y Ablitas que se dio en 1434, se encuentra la siguiente frase: «e bien assi los moros (de Cortes), pagando el quinto de fruytos que cuidan en el dito termino (el Monte del Rey) a nos...» (AGN, Doc. Comptos, c. 135, n. 42).

una de «regadío» y otra de «sequero»¹²⁶. Los moros abonaban el cuarto por el primero y el quinto por el segundo.

Además del cuarto y el quinto, que predominaban entre los moros de Navarra, encontramos también la mitad o «rneytat», la tercia y el décimo. La tasa de «meytat» se halla sobre todo antes de la Gran Peste, pero siempre aparece acompañada por el cuarto o el quinto, como «las peitas meytadoras, coarteras y quinteras del seynnor Rey» de Fontellas en 1338; es decir, esta tasa se aplicaba sólo a una parte de la tierra de cultivo¹²⁷. Un ejemplo de la tercia se encuentra en los señoríos de Ordenes militares. En Urzante los moros se vieron obligados a pagar la tercera parte «de toda cullida de pan, de uvas, de olicas, de favas, de arbejas et de toda legumnes et de todos otros fruytos et ortalizas». Y en Ribaforada la tasa de la fruta era el tercio, aunque la del cereal era el cuarto. El décimo aparece únicamente como consecuencia de la Peste Negra. En la cuenta del recibidor del año 1349 sabemos que en Corella la tasa fue rebajada del cuarto al décimo. Parece que esta disposición afectó también a los cristianos¹²⁸.

En caso de que los moros trabajaran tierras de cristianos no inscritas en los dominios directos de la Corona, también pagaban una tasa proporcional. Un documento de 1361 indica que «los moros de Cortes... lavravan las heredades de las Ordenes y los fijosdalgos que tenían al coarto»¹²⁹. La memoria de Murillo fija «el quinto de los moros que lavran las heredades de cristianos, son tenidos pagar de V kafices I kafice al seynnor el rey». En los registros de la contribución de Valtierra y Murillo se encuentra un ítem en el que se dice: «de las cafizadas en trigo de la tierra que los moros lavran de los cristianos»; pagarían entonces la tasa proporcional, pues en los asientos del clavero se apunta la cantidad del tributo correspondiente a cada contribuyente.

Es un fenómeno curioso, ya que en la Navarra medieval se comprueba que los labradores cristianos de los pueblos importantes tendían al sistema llamado de «pecha taxada», lo que empezaron a conseguir ya a fines del siglo XII¹³⁰. Esta tendencia se observa también entre los pueblos de la zona de la Ribera. Sin embargo, las aljamas de moros seguían apegadas en general al sistema de «pecha non taxada». Probablemente también entre ellos se daba una característica común -según Burns- entre los mudéjares españoles; la tendencia a oponerse a la idea del impuesto fijo¹³¹. Pero aunque es un caso excepcional, entre las aljamas de Navarra existió durante algún tiempo el sistema de «pecha taxada». Así ocurrió en la de Cortes antes de la Gran Peste.

126. La cuenta del recibidor de 1352 dice: «(Recebio trigo): Del quarto de los moros de las heredades lavradas et sembradas en el regadío de la villa... Ibi, del quinto de los sequeros».

127. AGN, Reg. 40.

128. En las cuentas de 1349, aparece un ítem de ingresos de Corella que dice: «Ibi, del diezmo de las eredades que solia ser coarteras et pot gracia a los del dito Coreylla por la seynnora reyna feyta, son tornadas dezmeras según paresce por la dita gracia dada XVII dia de marzo anno XLVIII°...» (AGN, Reg. 60, fol. 9v).

129. Doc. 18 (GARCÍA-ARENAL, *O.C.* Ap. IV).

130. YANGUAS: *Dic. Ant.y* III, pp. 362-367; ABALO, *Administración*, pp. 158-160.

131. BURNS, *Medieval Colonialism*, p. 110. Al respecto, GARCÍA-ARENAL afirma que «en general, las aljamas preferían una evaluación previa y fija de las cantidades a pagar, que estar sujetos a las exacciones más o menos arbitrarias de recaudadores y recibidores» (o.c, p. 52), lo cual no me convence.

Aunque no se sabe con exactitud cuándo empezó, ya que en 1266 la aljama de Cortes había conseguido que se fijara su contribución en la suma de 37 libras, 365 cahices 2 robos de trigo y 850 de cebada, lo que se llamaba «el tributo perpetuo de la aljama»¹³². También la aljama de Valtierra, donde creo que todos los pecheros eran moros, si bien no llegó a conseguir una tributación fija a perpetuidad, antes de la Peste había obtenido cierta fijeza al menos para plazos de 4 ó 5 años¹³³. Pero en Cortes se abandonó este sistema, preferido por los cristianos, con motivo de las grandes pérdidas demográficas causadas por la Peste Negra, mientras que Tafalla y Caparroso, pueblos cristianos de la Ribera septentrional, lo conservaron a pesar del desastre. Además en el caso de Cortes la aljama llegó a recuperar a finales de los años cincuenta del mismo siglo la capacidad de pago que había tenido antes de la Peste, y de vez en cuando la contribución superaba los 400 cahices en trigo; sin embargo, no volvió nunca al sistema de «pecha taxada»¹³⁴.

Incluso durante la época en que las dos aljamas estaban sujetas al sistema de «pecha taxada», en el interior de la comunidad estaba vigente la antigua usanza impositiva, pues el nuevo sistema tributario que obtuvieron a raíz de la epidemia es prácticamente idéntico al que tenían las demás aljamas de realengo con anterioridad a 1348¹³⁵.

Por último señalamos que, entre las aljamas de Aragón del siglo XV, las de la Corona lograron que «los tributos, especialmente la «peyta ordinaria», gravísima, se impusieran globalmente, y la aljama hacía luego un reparto entre sus individuos», mientras que en los señoríos la pecha se pagaba casi siempre en especie y era cobrada directamente por el señor en la era misma antes de retirarse a los graneros¹³⁶. En Aragón, la tasa solía ser, según Lacarra, el cuarto o el quinto de la cosecha en las tierras de regadío; en las tierras de monte, del séptimo al noveno¹³⁷. Este dato nos da pie para pensar en la superioridad del suelo de la Ribera Navarra con respecto al de Aragón.

4. *Pecha de los moros*

Nos fijaremos en algunos conceptos impositivos que ayudan a profundizar en el tema del régimen tributario.

«Peyta» o «pecha» aparece en cierto contexto con el sentido de contribución tasada de una comunidad¹³⁸. Pero hay una diferencia con el sentido

132. Véase, por ejemplo, ZABALO, *Registro de Comptos del Reino de Navarra de 1280*, Pamplona 1972.

133. En el apartado de «receptit trigo» y «receptit ordio et avena» de 1338, se apunta que «el tributo de la heredat del rey con los dreytos de los moros, tributada a V aynnos, por el IIIº ayno, IIº kafices». Pero el de «receptit dinero» explica quien fue arrendatario: «segunt la condición de la carta del tributo por Fortun Verren et Iaymes Sanz por el rey et por los tributadores, Calema el Royo et Yayel Albaien, moros, todos vezinos del dito logar» (AGN, Reg. 40, fol. 4).

134. En 1381, la aljama de Cortes tributó 62 lib. y pico de dinero, 593 kaf. de trigo y 635 k. y pico de cebada.

135. Para ser preciso, hay que decir que el sistema tributario de Cortes muestra algunas peculiaridades como desaparición de «alquaquella», «azofra» y juveria frente al de 1234.

136. LACARRA, *Aragón en el pasado*, Madrid 1977, 2.ª ed. p. 136.

137. *Ibid.*

138. Véase p. 5.

exacto de este término según se usa para los cristianos. Mientras que los labradores de Tafalla y Caparroso habían conseguido que se reagruparan los diversos conceptos impositivos en una sola contribución global, denominada «la peyta de labradores», la pecha de los moros sólo constituía una más entre las múltiples exacciones. Es interesante señalar que en Cortes los moros pagaban en 1234 como «peyta» 20 cahíces de trigo y otros tantos de cebada (medida de Tudela, que equivaldrían a 43 cah. de la de Pamplona), aunque luego esta «peyta» se extinguió, quedando integrada en el título del «tributo de la aljama de los moros». Sin embargo, en las aljamas de Corella, Cascante, Valtierra y Monteagudo, la «peyta» sigue apareciendo en los registros a lo largo del siglo XIV, sin formar parte de ese «tributo de la aljama», lo cual pone de manifiesto el particular desarrollo de la tributación de los moros de Cortes. Pero todas esas aljamas tenían, como característica común, la cuantía fija de la pecha. La de Corella era, antes de la Gran Peste, de 40 cahíces de trigo y otros tantos de cebada, lo cual da pie para imaginar la magnitud de su aljama, alcanzando la pecha de Cascante y Valtierra alrededor de 10 cahíces de trigo y otro tanto de cebada. La cuantía de la pecha de los moros de Cascante siguió siendo de 5 cahíces de trigo y otro tanto de cebada (medida de Tudela, que equivaldrían a 11 cah. de la de Pamplona) a lo largo de todo el siglo XIV, pero sobre Valtierra sólo conocemos la cifra posterior a la Peste, por lo que hay posibilidad de que antes correspondiera una cantidad superior. Curiosamente la aljama de Ablitas, bastante poderosa, no liquidaba este tributo.

En cuanto a la pecha, Ribaforada sería una excepción, pues la abonaba en metálico y además, no en cuantía fija, sino mediante una tasa proporcional: «Que dedes de peyta en el mes de janero, de quantos kafices culliere el moro, que de cada kafiz III dineros». En esto no hay ningún cambio entre la primera y la segunda carta de población. Este pasaje hace pensar que la pecha, antes de configurarse como tributo de la colectividad, había gravado la casa o unidad familiar. La carta de población de Urzante también ofrece un dato muy interesante sobre este punto. Después de dar la definición de una casa «complida», dispone: «Et assi cada casal conplido.. que peche ocho sueldos et medio por pecha, de la moneda de Navarra es assaber, los cinco sueldos por la casa, et los tres sueldos et medio por la vina». Hallamos además otra frase que también abona la hipótesis apuntada. Corresponde a Monteagudo, en el año 1380, y dice: «De la pecha taxada de los moros por sus casas»¹³⁹. Pero, en definitiva, no podemos comprobar la relación exacta entre la pecha y el gravamen dimanante de la casa. El impuesto sobre ésta, que se llamaba «be-sante» en Valencia, no existía en Navarra.

5. *Capitación*

Las dos cartas de población de Ribaforada aportan datos muy interesantes, por contener la única mención de la capitación propiamente dicha: «Que

139. AGN., Reg. 166. En un documento de 1423 referente a esta aljama se lee así: «Ocho sueldos seys dineros carlines que eillos nos deuen dar et pagar en cada un ayngo ordinariamente sobre las casas que eillos habitan et moran continuament et por otros solares de que no se aprovechan» (Doc. 50; GARCÍA-ARENAL, *o.c.*, Ap. XXXV). También véase *Ibid.*, Ap. XXXVI.

dedes en el mes de marco de cada casa, por quantas personas oviere en la casa, tres dineros quiscuna. Encara también por la que sera naxida el dia, que paguedes». Es menester indicar que este impuesto está anotado junto a la pecha, bien diferenciado de ella. Esta se pagaba según la cosecha y en el mes de enero, como acabamos de ver. Aparte de ésta, no he hallado ninguna otra especie de capitación en las aljamas de la Ribera. Tampoco la encontramos en el estudio de los derechos del rey que elaboró J. Zabalo para el siglo XIV¹⁴⁰.

6. Sofra o azofra

En Aragón y Valencia los mudéjares estaban obligados a la prestación personal denominada «çofra» o «sofra», cuyo contenido varía según los diferentes lugares¹⁴¹. Como contenido de la sofrá en estos reinos se encuentran jornada de trabajo, transporte, reparación del castillo, mezquita o iglesia, labores de cultivo, transporte de alimentos a la casa del señor, vendimia, mantenimiento de la acequia, defensa de la fortaleza, y prestación de animales para el transporte en tiempo de guerra, etc.¹⁴². También había muchos casos de redención del servicio mediante una cantidad en metálico o en especie.

La sofrá existía también entre los mudéjares de Navarra, aparentemente con una amplia variedad según los lugares, aunque con fisonomía parecida a la de Aragón y Valencia.

Sabemos que la capitulación de Tudela eximió a los moros de estas obligaciones. Dice claramente «que non faciant nullus moro acofra nec ille, nec sua bestia». Se encuentra un precepto casi idéntico en la capitulación de Tortosa de 1149. Pero a pesar de esto, ya a mediados del siglo XII los moros debían prestar servicio de sofrá, como indica el citado documento de 1151¹⁴³. La memoria de Cortes de 1234, sin especificar nada sobre su contenido, nos lo confirma refiriéndose al sayón que «somoneisse os mauros in acofra». La mención más directa de la sofrá para el siglo XIII es la carta de población de Ribaforada. La primera (año 1250) obliga a cada familia mora a entregar dos peones por mes de sofrá a la Orden militar; además tres huevos cada sábado y dos gallinas cada año. Por la segunda carta sabemos que «por el mes de acofra» significa «todos los meses del año», aunque desconocemos cuántos días se demandan. Probablemente se trataba de un día al mes, como ocurría en Aragón y Valencia. Los moros de Ablitas prestaban su trabajo, pero no de modo gratuito, sino cobrando ciertos incentivos, como pone de manifiesto el ítem de gastos de la cuenta del recibidor. En 1266 el merino de la Ribera pagó 6 cahíces y 2 robos de trigo «ais peones de acofra que vendemian la vinna del rey et de far los vins»; y un cahíz y un robo de cebada a «los peones de acofra que lavren las cubas et enlodaren la bodega et adobarien los algoris»¹⁴⁴. En 1290 su trabajo de sofrá consistió en «adobar el lino hy el caynnamo»¹⁴⁵. Sin

140. ZABALO, *Administración*, pp. 154-193.

141. GUAL CAMARENA: *Mudéjares valencianos*, Saitabi, VII (1949); BURNS, *Medieval Colonialism*, p. 162.

142. BURNS, *Ibid.*, p. 163.

143. p. 23, n. 3.

144. AGN, Reg. 1.

145. AGN, Reg. 4.

embargo, se debe señalar que entre las cuentas del merino de la Ribera de finales del siglo XIII no encontramos más descripción al respecto, es decir, no parece que en las aljamas grandes de realengo subsistiera la sofra. Por el contrario, la hallamos en uso en Tafalla y Mérida, que no debieron de tener población mora¹⁴⁶. El pago corresponde a la limpieza de la acequia y la reparación de la presa en Tafalla, y en Mérida la vendimia y el acarreo del vino. Podemos formular la hipótesis de una difusión del término sofra para designar estas reminiscencias de las antiguas «labores» que también debían las colectividades de campesinos cristianos de señorío.

En los siglos XIV y XV parece que la mayoría de las aljamas de realengo se habían librado ya de esta obligación. Las memorias de la renta de Murillo y Monteagudo no hacen referencia a la sofra ni a otra prestación personal. Tampoco en el acuerdo de Cortes de 1352, en que se revisan todos los derechos del rey sobre los moros, aunque figura un artículo que precisa la obligación de los moros de llevar su cosecha hasta la bodega del rey por sus propios medios. La carta de población de Urzante tampoco la menciona.

Pero no falta la excepción. Se trata de Fontellas, Cascante y Valtierra. Sobre todo Fontellas, que ofrece la información más completa acerca de la sofra; su carta de la venta de 1438 expone con la mayor claridad el contenido de esta carga. Enumerando los tributos de los moros uno por otro, dice «el drecho que es dito açofra, que los moros de Fontellas deben e son tenidos cavar a sus misiones y espensas d'ellos las vinyas que el dito seynnor a en el dito lugar». Y hay prueba de que así lo hacían en tiempo atrás: en la cuenta de 1338, bajo el título de «expensa feyta en labrar las vinnas del rey», encontramos la noticia de que el «miércoles 18 día de margo, comentaron a cavar las ditas vinnas y cavaronlas en 9 días, cada día 19 peones a 4 dineros por açofra»; cada peón cobraba, pues, 4 dineros al día. Este salario es muy bajo, teniendo en cuenta que un peón cobraba por término medio 12 dineros diarios por una reparación¹⁴⁷. En 1381 los peones que trabajaron para segar las piezas del rey en Ablitas, cobraban 6 sueldos por día¹⁴⁸.

Entre los capítulos de ingresos de Cascante, hay un apartado muy curioso que se refiere a la sofra, «X gallinas que deven los moros que fazen açofra que los otros moros no son tenidos»¹⁴⁹. La tasa consistía en dos gallinas por cada casa, al igual que la de Ribaforada. No sabemos si los moros de Cascante que «fazén açofra» aportaban su trabajo además de un pago en gallinas, pero cabe pensar que ya habían conseguido la sustitución del servicio personal por un tributo en especie, como sucede en Valencia en el siglo XIII¹⁵⁰. El caso de

146. ZABALO, *El registro*, p. 58 y p. 124.

147. HAMILTON, E.J.: *Money, Prices and Wages in Valencia, Aragón and Navarre (1351-1500)*, Cambridge 1936, Ap. XII. Esta afirmación mía me gustaría revisarla más, ya que no tengo datos suficientes. Sobre el hecho de Fontellas, véase la nota 160.

148. AGN, Doc. Comptos, c. 46, n. 5, fol 40v. «Partidas de segar las piecas del Rey». Aunque no se especifica, estos peones eran posiblemente moros. Al final de las partidas se pone un ítem. «Para vino a los ditos peones, II sueldos». Si se prueba que eran moros los peones, será un testimonio de que los moros navarros gustaban el vino. Ellos cobraron cada uno 6 sueldos diarios.

149. En la cuenta de 1325 el recibidor apunta bajo el título de «recepta de gallinas», «de 34 casas de los moros que fazen a asofra, de cada una casa dos gaillinas, 68 gaillinas» (Reg. 25, fol. 20).

150. BURNS, *Medieval Colonialism*, p. 167.

Cascante nos muestra también que no todos los vecinos estaban obligados a la *sofra*.

En la cuenta de ingresos de Valtierra aparece otra frase relativa a la *sofra*. Los moros que no poseían yugo se llamaban allí «moros açoffreros» y pagaban más o menos la misma cantidad en dinero que quienes lo tenían. La cuenta de 1375 dice: «de VII moros açoffreros que fazen açoffra»¹⁵¹. Y normalmente, los moros que no poseen yugo se llaman braceros o peones en Navarra. Pagaban en dinero y en especie la cuarta parte de lo que debían quienes tenían yugo, los cuales recibían el nombre de «juveros». Valtierra es la única excepción y, aunque desconocemos el motivo, es probable que hubiese alguna relación entre la posesión de un yugo y la prestación personal, como veremos más adelante.

Sin mencionar la *sofra*, la cuenta del clavero de Murillo de 1424 hace suponer que los moros pagaban una cantidad en especie por la redención de esa prestación personal. Vemos que pagaron en cebada bajo el título de «la leyña de castillo». Se comprende este concepto si se tiene en cuenta el ejemplo de otras regiones. Por ejemplo, los moros de Nabal «fazén çofre et assaber aduzir al castillo todos sábados lenna o qualquiera otra cosa...»¹⁵². Los datos de Huesca aportan todavía mayor claridad: los moros debían aquí de «çoffra de lenna en esta manera... aquellos que han bestias sendas cargas cada mes et los otros que no han bestias sendas faxes de lenna cada mes»¹⁵³. También hay una información similar para Valencia: «Nec baiuli demandant ipsis azofres de lignis, bestiis, et aguis, nec aliam servitutem castrorum, nec faciant contrarium in dominibus»¹⁵⁴. A pesar de que la cuenta del clavero de Murillo no utiliza la palabra *sofra*, cabe imaginar fácilmente que se refiere a la redención del trabajo en el castillo. Este artículo no se encuentra en la memoria de 1310 del mismo pueblo.

En la memoria de Cortes de 1234 se indica que los moros pagaban en metálico la redención del deber de vigilar el castillo (6 dineros al año). En los años 1365 y 66, también en Valtierra fueron obligados a este servicio, que pesaba igualmente sobre los cristianos y judíos de este pueblo. Además, el servicio de vigilancia de estos años se puede entender como una consecuencia de la aproximación del ejército inglés y no como algo habitual. Encontramos muchos casos en que durante estos años se exigió a los mozos trabajar para la reparación de la fortaleza o su morería¹⁵⁵.

Mediante el cobro de una cantidad en metálico, los moros de realengo debían llevar su tributo al almodí de Tudela. Esta obligación afectaba también a los labradores cristianos. Parece que no se consideraba como prestación

151. En las cuentas del clavero de los años 20 y 30 del siglo XV, ya no aparece este ítem. Véase, por ejemplo, GARCÍA-ARENAL *O.C.*, Ap. XXXVI.

152. BURNS, *Medieval Colonialism*, p. 163; *Rentas de Aragón*, p. 301. «Fan soffra 50 es que tots dissaptes porten lenya al castell et fan al tres serveys al castell quan ops hi es» (*Ibid.*, p. 175, año 1315).

153. *Ibid.*, p. 214.

154. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *LOS mudéjares de Castilla*, doc. 17.

155. Doc. 21-27 (AGN, Cartulario de Carlos II, fol. 17-18; 157-158; 221; 237-238; 151-152; 364). Algunos de estos documentos están publicados en GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, Ap. IX, X, XI y XII.

personal propia de los moros, pues la tasa no es muy distinta de la de los cristianos¹⁵⁶.

Es preciso señalar que, a diferencia de Valencia, en el siglo XV la prestación personal no había llegado en Navarra a hacerse insoportable, sino que con algunas excepciones se había extinguido casi totalmente, diluida en los tributos en metálico de las aljamas de realengo¹⁵⁷.

7. Juguería

En las principales aljamas de realengo, encontramos una gabela que se llamaba «iugeria» o «iuveria». En la carta de venta de un exárico moro, ya repetidamente mencionada, esta jugería cuenta como uno de los cuatro impuestos que debía pagar al rey, junto con el cuarto, la sofra y la «açadeca». Podemos darnos cuenta de su importancia considerando la detallada descripción que le dedica la memoria de Cortes de 1234.

Este impuesto se encuentra también en aljamas de Aragón. En Ricla y Fuentes, las juverías de los moros se arrendaron en el año 1339. La aljama de Aranda la pagaba en dinero y en especie¹⁵⁸.

Parece que esta gabela se imponía sobre cada yugo, de lo que derivaría su nombre. En general, menos en el caso de Cortes, se distinguían tres clases de contribuyentes: el poseedor de un yugo completo, medio yugo y el bracero sin yugo. La cantidad asignada a cada uno es más o menos la mitad del anterior. Se pagaba en dinero, trigo y cebada. Según el documento de Fontellas de 1438, los que poseían más de un yugo no debían pagar por los demás. La memoria de Cortes nos informa de que el pago se realizó para marzo en dinero y para agosto en especie.

En la memoria de Murillo de 1310, se apunta al margen de estos items, «iuerias, medio iuero y braceros»: «estos son pechos cáptales». Pero es seguro que no todos los vecinos estaban obligados a este gravamen, como señalan las cuentas del clavero. Por ejemplo, en Ablitas en 1381 había 8 juveros, 12 medio juveros y 13 braceros, pero la cuenta del clavero prueba la existencia de 15 moros que no tienen nada que ver con este impuesto¹⁵⁹.

Ahora podemos preguntarnos por qué los que no tenían yugo debían pagar su porción, que es aproximadamente la cuarta parte de la de quienes lo

156. El importe por el acarreo es el siguiente (para cada cahiz):

	Trigo	Cebada
Labradores de Cascante	10 d.	8 d.
Moros de Cortes	12 d.	8 d.
Moros de Valtierra	?	8 d.

157. GUAL CAMARENA, *Mudéjares*, p. 183; BURNS, *Medieval*, pp. 172-173.

158. «Recepta de las juvarias de Ricla e de Fuentes: ítem, recibie de la juvaria, la qual los moros de Fuentes son tenidos pagar al sennyor rey en cada un annyo por la fiesta de Santa Maria del mes de agosto por un kafiz de trigo, el qual fue vendido a IX solidos el kafiz e un kafiz de ordio, el qual fue vendido a III solidos X dineros el kafiz. ítem, X solidos en dineros que monta la juvaria» (ORCASTEGUI, C. y SARASA SÁNCHEZ, E., *Miguel Palacin, merino de Zaragoza en el siglo XIV*, Aragón en la edad media, Zaragoza 1977, p. 67.

159. AGN, Doc. Comptos, c. 46, n. 5.

poseían. No sabemos cómo responder a esta pregunta, aunque cabe considerar que la jugería podría ser una restitución de la antigua prestación personal consistente en labores de cultivo.

Una cuenta de ingresos de Fontellas (año 1338) ofrece un dato muy interesante. Dice que allí se pagaba este impuesto por «açofra»: «de 13 jugos de moros que ha en la dita villa, de cada jugo por ofra que deben dar en cada un ano 6 sueldos 3 dineros. De 5 braçeros moros... por acofra»¹⁶⁰. Hay otro dato que sirve para aclarar este impuesto, aunque trata de Aragón. A principios del siglo XV, la aljama de Fraga estaba obligada a la prestación personal, y este servicio se explica así: «ítem la çoffra que los moros braçeros de la dita aljama, qui no han bestias, acostumbran fer al dito senyor Rey, en cada un anyi, es un día cascun dia... ítem la çoffra qui fazen et son tenidos fazer los moros de la dita aljama a la obra del castiellyo de la dita villya»¹⁶¹.

Vendrell, refiriéndose a la segunda sofra, dice: «la çoffra para los moros que tenían bestias propias de carga consistía en el transporte de una carga de leña, o de otras materias, una vez al mes. En este párrafo se confirma el destino de este tributo para la reparación del castillo de la villa». Así, en Fraga la prestación personal gravaba sobre la bestia, y los que no la tenían se llamaban «brageros», lo cual hace suponer que la jugería de los moros de Navarra tenía su raíz en la prestación personal, aunque coexistieran la sofra y la jugería. Si la jugería fuese una sustitución de la prestación personal, se podría explicar la existencia de unos moros que no pertenecían a las categorías de yugo, medio yugo y bracerero. Parece que la sofra no se imponía sobre todos los vecinos, como hemos visto. También entre los braceros había quienes no se ganaban la vida con el cultivo de la tierra. Entre los 13 braceros que aparecen en la cuenta del clavero de Ablitas en 1381, hay cuatro con una producción de trigo superior a cinco cahíces, y otros cuatro que no pagaban el tributo de cereales. Según la cuenta de Valtierra de 1432, los tres braceros tampoco lo pagaban¹⁶². En Fontellas se llamaban «peones»¹⁶³. Quizá estos moros sean peones que en 1381 trabajaban en la tierra del rey cobrando 6 sueldos al día¹⁶⁴.

Por último, convendrá dejar claro que en la Ribera este impuesto era propio de los mudéjares. Sin embargo, en otras zonas de Navarra se encontraba una gabela con rasgos parecidos a la jugería: para Eulate (merindad de Estella) hay un asiento que reza así: «qui ha I yugo de bestias es pechero entegro et paga II sueldos et II rovos de trigo et II rovos de ordio; et qui ha una bestia es medio pechero, et paga XII dineros et I rovo de trigo et I rovo

160. También las cuentas de gastos de Fontellas de 1338 muestran cómo trabajan las viñas: «In primis, martes, III^o día de março, et miércoles et jueves et viernes et sábado en siguiet, que se podaron las vinnas, a VI dineros; III sueldos. ítem, a VI escavadores, a VI dineros; III sueldos. ítem, a XVIII sarmentadores, a IIII dineros por açofra; VI sueldos. ítem, a XVI bestias que acarrearon los sarmentos a la dicha casa o por que cozinar lur vianda, a IIII dineros por açofra; V sueldos. ítem, miércoles, XVIII^o día de março, comentaron a cavar las ditas vinnas et caváronlas en IX dias, cada día XIX peones a IIII dineros por açofra a cada uno a CLXXI (...); LVII sueldos. ítem, a VI esfoladores que esfolaron las ditas vinnas, a V dineros; II sueldos VI dineros» (AGN, Reg. 40, fol. 31).

161. *Rentas reales*, p. 118.

162. AGN, Doc. Comptos, c. 132, n. 11.

163. «De iuerias et peones...» (Reg. 60, fol. 1; año 1349).

164. Véase la nota 148.

ordei; et qui no ha bestia et ha heredades es pechero quarto et paga VI dineros et II quartales trigo et II quartales ordio»¹⁶⁵.

8. *La forma de la propiedad de los bienes raíces*

En el siglo XII también en Navarra existían los moros llamados «exáricos» o cultivadores en régimen de aparcería, que estaban sometidos a transmisión con su familia y heredades¹⁶⁶. Sea cual sea su realidad, el hecho es que este término «exárico» desaparece en la documentación navarra del siglo XIII. Y en el siguiente parece que el estado de los campesinos moros se había asimilado al de labradores cristianos, en cuanto eran pecheros del rey. Así, en el Libro de Monedage de Tudela de 1353, se leen con frecuencia frases como «en el dicto logar no y ha otros labradores nin pecheros, saluo los moros del seynnor rey» o «en la dicta villa non y ha ningún villano sino los moros del rey»¹⁶⁷.

Eran los pecheros del rey quienes cultivaban las heredades de la Corona. Lo ponen de manifiesto todas las cuentas del recibidor de la Ribera con la fórmula de «las heredades que los moros tienen del rey a treudo». También en el Libro de Monedage se lee: «los moros del rey qui tienen a quarto sus tierras et se esfuerçan bien con su labor, pagando al seynnor rey sus drechos»¹⁶⁸. Además, el rey podía coaccionar a los moros de realengo a que trabajasen bien sus tierras. Sucedió en 1361 que los de Cortes, dejando las tierras del monarca, pasaban a dedicarse a las de «las ordenes e fijosdalgos que tenían al coarto»¹⁶⁹. Ante esta situación, el infante Luis, a la sazón lugarteniente de Carlos II en el reino, mandó al recibidor de la Ribera «que los constreyniessedes primero a lavrar las heredades que tienen del Rey, et si fazer non lo queran, que las heredades de las dictas ordenes e fijosdalgo, tomassedes a la mano del Rey». Vista la rectificación de los moros, el infante matizó su mandamiento anterior, diciendo: «Vos fazemos saber que non es nuestra entencion ni es de razón queillos lavrando primero las heredades del Seynnor Rey e las heredades que tienen de las ordenes et fijosdalgo que Vos les ayades a tener embargos ni de tomar los contos deillas. Et Vos mandamos que les desemparades las dictas heredades, et non los constrengades los quarto d'aqueillos ante si tomados les avedes talles quartos, aqueillos lis rendades», recalcando sin embargo: «Et d'aqui adelant a lavrar primero lo que tienen del Seynnor Rey como dicto es, los constreingades fuertament a cada uno d'eillos. Et si algunos maliciosamente dessassen heredades del Seynnor Rey landas por lavrar aqueillas, tomedes a la mano del Seynnor Rey et dedes a otros cui las querrán lavrar, pagando al Rey sus drechos, affin que aqueillos tales si oviera por lur malitia, pierdan aqueillos heredades si esto vos pareciere que sea provecho del Rey. Et lavrando primero lo que tienen del

165. ZABALO, *Administración*, p. 159, n. 613.

166. Se encuentran menciones de «exaricos» de Navarra en LACARRA, «DERRVE», n. 164, 232, 252, 255, 267, 270 y 320.

167. Se dice así en Cortes, Fontellas, Ablitas, Murillo y Monteagudo. El Libro del Monedage de Tudela está publicado por URANGA, J.J., «Príncipe de Viana», XXII y XXIII (1961 y 1962).

168. *Ibid.*, «Príncipe de Viana», XXII (1961), p. 162.

169. Doc. 18 (GARCÍA-ARENAL, *O.C.* Ap. IV).

Seynnor Rey, desi lis dexedes lavrar sus heredades que tienen de ordenes o de fijosdalgo al coarto, affin que con su trabajo milor puedas vivir. Et si d'aquí adelant algunos maliciosament dexassen heredades del Rey landas por lavrar a los tales, constreingades a pagar los drechos del Rey assí como si las oviesen lavradas, por que por su malicia lis seguezca dayno como es de razón». Las palabras del infante ponen de relieve la obligación de los moros campesinos realengos de cultivar las tierras del rey. Sin embargo, este documento se debe leer teniendo bien en cuenta la situación crítica causada por la Gran Peste: falta de mano de obra. Así, por ejemplo, en este período se prohibió a los moros la venta o concesión de sus heredades a cristianos contra el derecho de los moros, como veremos pronto.

Este documento atestigua también que los moros cultivaban tierras de cristianos, además de la tierra del rey. Pero parece que esta concurrencia no se dio en muchas ocasiones y cuando aparece, como en Valtierra y Murillo, el trabajo suplementario en heredades particulares no se puede comparar con el que dedicaban a las tierras del monarca, según se comprueba analizando la cuantía de los tributos de éstas¹⁷⁰.

Sin embargo, aunque los moros tuvieran la obligación de trabajar las tierras del rey y éstas se decían de propiedad de la Corona, el estado de los moros campesinos no era exactamente el de aparcerero o arrendatario. Ellos poseían los predios de modo casi pleno. Su expresión más clara es el hecho de que gozaban de libre derecho a vender y heredar los bienes raíces que les pertenecían, aunque hubo momentos en que se intentó restringírsele¹⁷¹. En efecto, en 1516 los habitantes de religión mahometana que prefirieron marcharse del país, pudieron vender todos los bienes inmuebles que poseían. A lo largo de los cuatro siglos hay abundantes documentos que testifican este derecho de los moros, entre los cuales no es raro encontrar escritos árabes¹⁷².

Resumiendo, me parece que se puede considerar la situación de los moros campesinos como enfiteutas del rey. Y pienso que es posible ampliar este concepto a los moros artesanos de Tudela. Pues, aunque las tiendas en que trabajaban eran del rey y pagaban al fisco el censo correspondiente, podían heredarlas y decían «mi tienda» o «mi casa»¹⁷³. De modo que en 1516 los de Tudela vendieron no sólo campos sino también casas y tiendas¹⁷⁴.

B) La vida económica de los moros de la Ribera

1. Agricultura

C. Orcástegui señala, citando a A. Floristán Samanes, la diferencia existente entre las tierras cultivables de la zona ribereña: «el campo o pieza (pega)

170. En Valtierra y Murillo, los moros tributaban en cereal una tasa proporcional bajo el concepto de «cafizadas en trigo (o cebada) que pagan los moros de la tierra que labran de los cristianos». Lo encontramos en Murillo ya en 1310 (Doc. 11-b; AGN, Doc. Comptos, c. 5, n. 55). Pero la suma de este tributo es muy modesta en comparación con la del cuarto o del quinto del rey, como se puede comprobar en GARCÍA-ARENAL, *o.c.* Ap. XXXV.

171. *Ibid.*, p. 48.

172. Sobre este punto, véase GARCÍA-ARENAL, *Documentos árabes de Tarazona y Tudela*.

173. GARCÍA-ARENAL, *Moros en Navarra*, p. 44, n. 52.

174. *Ibid.* Un documento del mismo tipo de Cortes es AGN, D.C. c. 168, n. 60.

está abierto, separado únicamente por ribazos, lindes o acequias de riego en contraposición a la huerta; pero además, son también distintos los cultivos a que se dedican. En las piezas: vid, olivo y trigo; en las huertas: frutas y hortalizas¹⁷⁵. Los documentos de la Navarra medieval añaden otra distinción a las piezas: piezas, campos y alvares dedicados a la producción cerealista, y viñas y majuelos a la viticultura. Se emplean los términos «huerto» o «guerto», más que «huerta», para designar tierra de cultivo hortícola.

Revisando los documentos tributarios, podemos obtener una amplia información sobre la vida agrícola de los moros. Entre los distintos documentos fiscales hallamos referencia a cultivos de mijo, centeno, cáñamo, lino, habas, vid, olivo, hortalizas y frutas. Pero los productos principales eran el trigo, la cebada y la avena.

a) Los cereales

La riqueza cerealista de la Ribera ya era muy conocida en Al-Andalus en la época musulmana¹⁷⁶. De hecho a lo largo del siglo XIV, la proporción de las contribuciones en especie (trigo, cebada y avena) de la Ribera era mucho mayor que la de las demás merindades de Navarra¹⁷⁷. El caso de los moros no constituía una excepción, como se comprueba en todas las aljamas de la Ribera a excepción de Tudela. La mayor parte de la carga tributaria de estos moros correspondía a los cereales. Estos suponen en Cortes el año 1380 un 93% de la contribución total¹⁷⁸. Proporcionalmente superaba a Tafalla y Caparroso, dos grandes pueblos con más de cien labradores.

También existían los cultivos de mijo y centeno, pero su cantidad de producción es casi insignificante comparada con la de trigo, cebada y avena. Esta última, que valía lo mismo que la cebada, tampoco era muy abundante. El precio del trigo era normalmente el doble que el de la cebada y la avena.

Las cuentas del clavero anotan minuciosamente los nombres de los pecheros y la cantidad de la contribución de cada uno bajo los títulos de «cuartos» y «quintos», especificando la especie del impuesto. Aprovechando esta documentación y suponiendo que el «cuarto» significa la cuarta parte y, el «quinto», la quinta de la cosecha, podemos obtener una relación de la producción de los pueblos de la Ribera. A continuación veremos el resultado, sin olvidarnos de las dificultades del cálculo y sus consiguientes inexactitudes¹⁷⁹.

Relación de la producción según las cuentas del clavero:

175. ORCASTEGUI, *Tudela durante los reinados de Sancho el Fuerte y Teobaldo I*, p. 115.

176. AHMAD AL-RAZI, *Descripción de España*, ed. LEVI-PROVENCAL, Al-Andalus, XVIII (1953), p. 76.

177. ZABALO, *Administración*, p. 248. Cuadro I-A.

178. La cantidad del tributo de la aljama de Cortes de 1380 es: 57 lib. 18 sld. 9 d. en dinero, 389 cah. 2 quartl. 1 ad. de trigo y 407 cah. 2 quartl. de cebada. En este año el precio del trigo era 30 sld. y el de cebada, 15 sld. por cahiz, de modo que la suma del tributo, convertida en dinero, era 921 libras (AGN, Reg. 166).

179. Como señalo en la nota del cuadro, las nóminas ofrecen una dificultad de contar el número de pecheros por su repetición, ya que hay casos en que dos personas del mismo nombre son de hecho individuos distintos, muchas veces indicados con los apelativos de mayor y menor. También se da otra dificultad, cuando el epígrafe contiene otro concepto que el cuarto o el quinto, como «el quarto et l'algoaquela», que es el caso de Ablitas en 1381. En el último caso, como el «algoaquela» no suponía gran cantidad, he calculado como si fuera nada. De este tributo, véase la nota 186.

I: Comparación entre los pueblos moros y los cristianos.

	<i>población</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>
<i>año 1432</i> (Según AGN. Doc. Comptos, caj. 132, n. 11)			
Cortes	44	45,0	26,3
Valtierra	25	4,0	1,9
Murillo	10	12,2	3,0
Corella	45 ¹⁸⁰	7,4	1,6
Villafranca	12	1,2	2,2
Cadreita			
Cintruénigo			

<i>año 1439</i> (AGN. Doc. Comptos, caj. 145, n. 32)			
Cortes	37	26,1	19,0
Valtierra	17	3,3	0,8
Murillo			
Corella	60 ¹⁸¹	4,7	4,5
Villafranca	4	6,3	1,5
Cadreita	12	5,7	3,6
Cintruénigo	4	7,3	

<i>año 1446</i> (AGN. Doc. Comptos, caj. 153, n. 12)			
Cortes	30 ¹⁸²	39,4	34,7
Valtierra	17 ¹⁸³	8,3	1,4
Murillo			
Corella	44 ¹⁸⁴	8,0	3,8
Villafranca	8	3,3	0,5
Cadreita			
Cintruénigo			

II: Algunos ejemplos aislados de aljamas.

<i>año</i>		<i>pobl.</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>	
1380	Cortes	58	26,8	20,6	(Doc. C. c. 37, n. 25)
1380	Ablitas	35	12,2	9,5	(Doc. C. c. 27, n. 44)
1382	Cascante	6	17,2	10,8	(Doc. C. c. 49, n. 9)
1424	Monteagudo	13	11,5	12,6	(Doc. C. c. 136, n. 11)
1424	Murillo	10	10,5	4,1	(Ibid.)

180. Todas las cifras de producción se refieren a cahíces.

181. El número 60 (2), 30 (5), etc. quiere decir que en la nómina de las cuentas figuran 60 ó 30 personas, pero que hay dos o cinco repetidas.

182. Cuando el tributo en cereal se anota bajo el concepto de «los quartos y los quintos», he aplicado el índice de 4,2. Tal es el caso de Villafranca y Cadreita.

183. No he incluido personas que no pagaban tributo en cereales. Por ejemplo, en 1432 Valtierra tenía 3 moros braceros que no lo liquidaban y, por tanto, no los he tenido en cuenta.

184. Con la cebada se incluye la avena, pues a estos efectos resultan equivalentes.

III: Comparación entre los labradores moros y cristianos dentro del mismo lugar.

1. *Ablitas*

<i>año</i>	<i>población</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>		
1380	xp.	12	10,0	4,7	
	moro	35	12,2	9,5	
1381	xp.	14	9,2	2,4	(AGN. Doc. C. caj. 46, n. 5)
	moro	44	15,8	6,7	
1382	xp.	13	7,3	2,3	(AGN. Doc. C. caj. 49, n. 9)
	moro	36	9,2	7,5	

2. *Cascante*

<i>año</i>	<i>población</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>	
1382	xp.	19	9,7	5,3
	moro	6	17,2	10,8
1424	xp.	21	8,4	4,8
	moro	3	6,6	6,4

En la tabla I, que compara los pueblos en el mismo año, se nota la gran capacidad productiva de los moros de Cortes. En cambio, los de Valtierra no muestran las aptitudes propias de los moros agricultores. Por la tabla II, que reúne los datos concernientes a los moros, podemos ver que, a excepción de los de Valtierra, el resto produce más de 10 cahíces de trigo por cabeza, mientras que en ningún pueblo habitado sólo por cristianos se llega a esta cifra.

Comparando las cantidades relativas a moros y cristianos, advertimos muy bien la superior productividad de aquellos, excepto en Valtierra. Esto puede confirmarse en los pueblos en que convivían moros y labradores cristianos, incluso donde aquellos constituían una minoría de la población, como en Cascante en el año 1382, aunque ya en 1424 el índice se había invertido.

También podemos comprobar el fenómeno comparando la renta tributaria, aunque en este caso los porcentajes conseguidos resultan menos significativos. En la merindad de Estella se encuentran muchos pueblos que habían obtenido la «pecha taxada» y cuya escala conocemos bien gracias a los repertorios de fuegos de 1330, 1350 y 1366. He aquí una tabla de estos pueblos junto con los datos de las aljamas de Cortes y Valtierra, donde el total de la contribución correspondía a los moros.

<i>pueblo</i>	<i>dinero</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>	<i>1330:</i>	<i>Población*</i> <i>1350:</i>	<i>1366:</i>
Caparroso	50	250	250	?	155	146
Tafalla	150	400	400	754	363	131
Falces	80	400	400	336	100	165
Lerín	50	250	250	474	264	211
Peralta	7	200	200	170	106 ?	96

*El número de 1330 y 1350 es el de los pudientes y el de 1366 es de «labradores».

<i>aljama</i>	<i>dinero</i>	<i>trigo</i>	<i>cebada</i>
Cortes	50	365	860
Valtierra	20	200	200
		(150)	(150)

(Son datos del período anterior a la Peste Negra. Para esta época no tenemos ningún documento referente a la población de estas aljamas, aunque podríamos suponer de modo muy impreciso la de Cortes entre 200 y 300 fuegos y la de Valtierra alrededor de 100.)

b) Plantas textiles

En la mayoría de las aljamas de la Ribera se confirman cultivos de lino y cáñamo. De estas plantas hay dos maneras de aprovechamiento: sacar el aceite de sus simientes y la fibra de sus tallos. En la Ribera el objeto principal de este tipo de cultivo era el segundo. Según la memoria de Cortes de 1234, los moros podían coger toda la simiente de lino. En Urzante, señorío de los Hospitalarios, «toda la simiente finque en cada uno de los dichos semnadores». Como excepción hallamos en Ablitas «quarto de linoso» y «cuartos de los caynamones» -año 1381- y en la memoria de Monteagudo, «quarto de caynamones»¹⁸⁵.

En cambio la contribución de las plantas se ve en buena parte de las aljamas. En Cortes la cuantía quedó fijada desde época temprana en 82 «fais-ses» de lino y 32 de cáñamo; más tarde se llegó a pagar en dinero por el importe de 7 libras. En los demás pueblos de realengo se entregaba la cuarta parte de la cosecha.

Las cartas pueblas muestran la atención de los señores hacia estas plantas, y ofrecen precisiones sobre su recaudación. La de Urzante dice así: «De la collida del lino e del cannamo es assi: que toda la simient finque en cada uno de los dichos semnadores, et quando el lino o el cannamo sera cueyto et exuto et ligado, que entonce lo partan por su tercio, et que el dicho Hospital pague el tercio de la mission del echar en poza et del sacar del lino et del cannamo». En Ribaforada el método recaudatorio de estas plantas es análogo al de los cereales; debían pagar, «diezma, quarto et alquaquela»¹⁸⁶.

En Ablitas los moros cobraban por su trabajo de «maular el lino y gramar

185. También lo vemos en Fontellas en 1438. Pero en este caso, el impuesto gravaba en la venta de linoso (Doc. 56; AGN, Doc. Comptos, c. 141, n. 8; *Catálogo*, XLIII, 383).

186. «Alquaquela»: este término aparece en varias aljamas de la Ribera (Cortes -1234-, Ablitas, Fontellas y Ribaforada), aunque no se encuentra en Murillo y Monteagudo. Su grafía muestra no poca variedad: algoaquella, aluaquila, etc. Entre las aljamas de Aragón existía un tributo denominado «alguagala», «alquaquela» o «guagala». Según LEDESMA RUBÍO, esta palabra significa «procuración o poder, es decir, tributo que pagaban los exáricos por el arrendamiento de la tierra» (*La población mudéjar en la Vega del Jalón*, p. 73, n. 48). Pero el documento de Aranda de 1294 manifiesta distinto sentido, al decir: «el alvoquela, que quiere dezir servicio de alcaide o de merino el qual en tal manera es assaber un manoio de lino quando cay en al sennor rey de quarto». Frente a esta fuente, la memoria de Cortes de 1234 parece dar otro sentido, poniendo el «algoaquela» junto al servicio de alcaide: «In colligenda panis de directis quos donant, pro unoquoque kafic mensure Tutele, I quartal de aluaquila et I quartal de alcaidia et I quartal de scrivania de parte mauri» Como se ve aquí, la tasa de este tributo era muy pequeña, uno por 24. (En la medida de Tudela, a diferencia de la de Pamplona, un robo equivalía a seis quartales. Lo he comprobado en la documentación del AGN.). De paso, la relación de ambas medidas es 13 (la de Tudela): 6 (la de Pamplona).

el caynnamo en que ovo de quartos». En la cuenta de 1290, este trabajo constituía una prestación personal¹⁸⁷. En el registro de 1362 aparecen numerosos moros de los pueblos que vendían lino y cáñamo en Tudela. También se señala como mercancía que manejan los moros el lienzo.

c) Cultivo de hortalizas y frutas

No sabemos qué frutas y hortalizas cultivaban los moros¹⁸⁸. La carta puebla de Urzante alude a ellas en términos generales, citando como objeto de impuesto «uvas, olivas, favas y todos otros frutos et ortalizas». Aparte de las habas, la vid y el olivo, en la Ribera para este tipo de cultivo el gravamen se imponía habitualmente sobre la tierra, no sobre el producto. En Ablitas, Monteagudo y Murillo se encuentra un impuesto particular que grava sobre «vinas, pazos e huertos» o «piezas, vinas e huertos», que se llamaba «alharces» o «alarraz»¹⁸⁹. Su cuantía era fija, «no crecen ni menguan», y en Ablitas era aproximadamente 9 libras, y en Monteagudo 6 libras y 14 sueldos durante la segunda mitad del siglo XIV. En Cortes no existía este impuesto, pero se daba este tipo de cultivos. El acuerdo de 1352 dice que «(los moros) pagaban por la ortaliza e drechos del synnor rey segunt anciannament solían pagar siete kafices d'ordio, medida de Tudela» y «le fincara el huerto que es clamado del rey en el quoyal no y a arbol ninguno». Parece que desde esta fecha pagaban 10 cahíces de «ordio» (medida de Pamplona) por razón del huerto. El documento de 1516 nos informa de que casi todas las familias de los moros poseían sus propios «guertos».

En las aljamas de las Ordenes, este tributo se abonaba en especie. La de Urzante estaba obligada a pagar la tercera parte del producto, como ya se ha indicado. En Ribaforada, aunque la primera carta no se refiere al cultivo de hortalizas ni frutas, la segunda ofrece una descripción detallada por la cual sabemos que el procedimiento recaudatorio era parecido al de los cereales y las plantas textiles, si bien la tasa resultaba más alta. Dice: «Queremos que si algun moro en heredamiento quartero plantare arboles qualesquiere que sean, o vinna, que de cada ayngo la tercia parte del fruto al Temple, et diezma, et alquaquela et todos los otros dreytos, como de los otros heredamientos». Aquí se confirma de paso que la tasa deriva de la calidad de la tierra.

En cuanto a legumbres, en Ablitas existe un artículo sobre el «quarto de favas»¹⁹⁰. Pero en otras aljamas de realengo no se halla esta contribución de legumbres. La norma de Cortes que aparece en la memoria: «de leguminis et

187. Parece que en Ablitas los moros fueron empleados para hacer el lino y cáñamo, como consta por las cuentas de gastos del receptor: «A la dita aljama (Ablitas), por el salario et travaiillo de maular el lino et gramar el cánamo, en que ovo de quartos en este ayngo, assaber es por IX faxos de lino et caynnamo I dinero blanco, valen XI sueldos X dineros blancos, que valen a prietos XIV sueldos IX dineros ob.» (año 1381; Reg. 176, fol. 11).

188. Según HAMILTON, las frutas que se manejaban en Navarra en el bajo medievo, son: almendras, cerezas, castañas, dátiles, higos, avellanas, uvas, limones, naranjas, melocotones, y peras.

189. La aljama de moros de Zaragoza debía un tributo llamado «alherzes». Según VENDREL, «alherz» o «alherzes» es una «contribución industrial que pagaban los moros sobre el rendimiento del trabajo personal en sus industrias, y que se repartía equitativamente cada año. Este impuesto lo calculaba una comisión que nombraba el merino, entre los mismos moros». (*Rentas reales*, p. 25, n. 19). Evidentemente se trata de otro impuesto.

190. AGN. Doc. Comptos, c. 46, n. 5, fol. 37v.

... directos, nihil», tendría validez en las demás aljamas de realengo. Entre las de solariego, para Urzante se alude a su contribución sobre las habas, pero en las dos cartas de Ribaforada no encontramos referencia a este producto. Las habas eran uno de los artículos de comercio de los moros, como muestra el registro de 1362.

G. Manrique, en su obra sobre *Las Comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo*, apunta que el tributo era menor por destinarse al cultivo de las hortalizas para el consumo doméstico. A esto podría obedecer la escasez de noticias acerca de hortalizas. De hecho, en el registro de 1362, que incluye todas las compraventas efectuadas en Tudela, no aparece ningún moro de Navarra que vendiese hortalizas, a excepción de habas. En cambio, encontramos muchos que se dedicaban a negociar con cereales, lino, cáñamo y productos de la vid. Seguramente muchos de ellos procedían de las aljamas de los pueblos, como se deduce por sus apellidos; con frecuencia varios moros del mismo lugar acudían en grupo a vender sus productos en la capital de la Ribera. En Fontellas se encuentra un gravamen llamado «raçaçes («lacares» según García-Arenal)», que gravaba sobre la venta de lino, cáñamo, habas y arvejas «e otros menuzeros de vender», además de las uvas¹⁹¹. Este hecho también comprueba la tesis de G. Manrique.

d) Viticultura

La viticultura merece especial atención. Por el documento de 1516 relativo a Cortes sabemos que cada familia mora poseía unas cuantas viñas o majuelos. La carta de población de Urzante aporta la definición de «casal cumplido» en los siguientes términos: «plaga et solar para casas ... et cada ocho kafizadas de semnaduras de pieças de la medida de Tudela et cada diez peonadas de vinna». El impuesto gravaba sobre la viña o su producción en uvas. En este último supuesto, la tasa normal era del cuarto, pero en Valtierra podía ser también el quinto. La cuantía no era de poca importancia; por ejemplo en Monteagudo la suma superó las once libras en 1380. Está claro que la viticultura tenía como objeto la producción de vino. El registro de ingresos de Monteagudo recoge una frase que lo demuestra con claridad: «De las uvas, de las vinnas coarteras, de las quales uvo LX mietros de vinno, vendidos a 8 sueldos el mietro valen 72 sueldos: rebatidos d'esto 6 sueldos que costo de fazer el dito vinno, fincan 66 sueldos»¹⁹². Parece que los moros eran empleados para elaborar vino a bajo costo¹⁹³.

En cuanto a la olivicultura, entre las aljamas de realengo sólo conocemos el caso de Ablitas donde los moros tributaban en dinero sobre los productos del olivo. Por la misma fuente sabemos que la viña de Bonamaison, productora de uvas, albergaba también olivos¹⁹⁴.

e) Sistema de regadío

García-Arenal ha mostrado la participación activa en los asuntos de riego por parte de los habitantes moros¹⁹⁵. Pero entre los documentos tributarios

191. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 53.

192. AGN. Reg. 166.

193. Véase la nota 160.

194. La cuenta del recibidor de la Ribera del año 1381.

195. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 39.

sólo en Cortes he encontrado un gravamen concerniente a este tema. Con ocasión del acuerdo con el gobernador, a los moros de Cortes se les confirmaron sus derechos sobre el agua de la fuente «a fazer su voluntat environ cinquanta e cuatro robadas de agoa segunt anciament se solia usar». Este derecho costaba 95 cahíces de cebada. Por el documento de 1516 observamos que la mayoría de los moros sacaban agua de tres fuentes conforme a un procedimiento complejo cuya terminología árabe revela sus orígenes muy antiguos.

En la Ribera no se encuentra el tributo correspondiente a los aprovechamientos de regadío que en Valencia y Aragón se llamaba «alfarda»¹⁹⁶. Con respecto a esta ausencia de un tributo relativo al riego, formulo una hipótesis. Según C. Orcástegui, en Tudela durante los reinados de Sancho VI y VII, «todos los propietarios de las heredades que recibieran riego, deberían entregar al rey, cada año, un cahiz de trigo, otro de cebada y, de las viñas y huertos, frutos en la misma proporción»¹⁹⁷. Nos llama la atención el hecho de que este tributo del regadío se imponía sobre «heredades, viñas y huertos», lo cual nos recuerda el impuesto denominado «alharces», de manera que este sería una forma evolucionada del impuesto a que alude Orcástegui. Otra suposición, más probable me parece, es que el llamado «alguaquela» fuese el impuesto sobre el riego. Este tributo, muy común entre las aljamas de la Ribera y, también en Aragón, aparece siempre acompañando al cuarto o al quinto de cualquier especie con poca cantidad. A esta segunda hipótesis ya se ha referido García-Arenal, pero me parece que falta una demostración documental o lingüística¹⁹⁸.

2. Ganadería, avicultura y apicultura

Las principales especies de ganado que criaban eran las ovejas y cabras, el denominado ganado «menudo». Los moros de Ablitas poseían, en 1381, 708 cabezas; en Fontellas, 335 (año 1338); en Murillo 550, y 215 en Monteagudo en 1424. Igual que en Aragón y Valencia, este ganado menudo estaba gravado con un dinero blanco, excepto en Monteagudo, donde ya en 1310 el impuesto había subido a dos dineros blancos. Este tributo se llamaba «açadeça», como en los mencionados reinos; a él se refiere la capitulación de Tudela: «et prestant illum azudium de illas oves, sicut est foro de azuna de illos moros»¹⁹⁹. Este término de origen árabe seguía usándose en el siglo XIII,

196. Un párrafo que apunta el derecho de agua poseído por Amet de Ayu mayor: «ítem, en la Fuente Vieja en la adula de Campiestro, al primero día un robo d'agua que confruenta con aguas de Mahoma el de Yça y de Muça el de la Cala. ítem, otro robo en dicha fuente, en la misma adula al quattreno día que confruenta con agua de Muga el Bayo. ítem, en la dicha fuente, un robo y medio d'agua en la adula de Aben Magra (?) al tercero día que confruenta con agua de Mahoma Alcanyllo. ítem, en la Fuente de Sant quatro robos d'agua, en la adula de Salas, el primero día confruenta con agua de Ybray el Bayo y con agua de Mahoma Ayyva» (AGN, Doc. Comptos, c. 168, n. 60, rol. 4). Sobre Valencia, BURNS, *Medieval Colonialism*, pp. 248-260, y el mismo, *Irrigation taxes in early mudejar Valencia: The problem of the algarda*, *Speculum*, XLIV (1969).

197. ORCÁSTEGUI, *Tudela durante*, pp. 125-126.

198. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, p. 53.

199. «Azadaca, acadaga, azadeca, azidoque: Diezmo, pecho o tributo que pagaban los moros. De ac-cadeca, elemosina» (EGUILAZ Y YANGUAS, *Glosario etimológico de las palabras*

como se puede ver en la memoria de Cortes: «por açadeca ovorum et capris pro unaquaque earum, I dinero». También figura en un artículo de los ingresos de Ablitas «açadeque de oviellas» en 1290. Pero a lo largo de aquel siglo fue cambiando la denominación y en los comienzos del siglo XIV se había convertido en «marçadges», porque se pagaba en el mes de marzo. Así ocurrió en Ablitas, Monteagudo, Murillo, Ribaforada y Fontellas. En Ribaforada, además de un dinero por cabeza, a quienes tenían más de 10 ovejas se les exigía un cordero²⁰⁰. La memoria de Cortes de 1234 y las dos cartas de Ribaforada obligan a los poseedores de ovejas y cabras a entregar la leche cada sábado desde el mes de marzo hasta la fiesta de San Juan Bautista. En cortes el «azadece» parece que había sido incorporado al «tributo de la aljama» antes de 1266.

Los moros de Murillo eran los que en mayor grado dependían de la ganadería. En 1432 poseían entre diez, 580 ovejas y cabras. En la composición de 1310 el tema principal fue un arreglo sobre los derechos de pasto entre el rey y el concejo de los cristianos y los moros. Se declaró el impuesto de herbaje para dos sotos²⁰¹. Este tributo existía en ciertos lugres, pero parece que tendió a desaparecer, pues en las partidas del siglo XIV ya no figura. Al parecer los señores pretendían garantizar el derecho de pasto a sus vecinos, al tiempo que dificultaban a los forasteros la entrada en sus tierras, decretando un impuesto. La carta de Urzante es un ejemplo claro. Dice a sus vecinos moros «que vos et los dichos pobladores espleytides las aguas et las hyerbas del dicho logar et de su termino vuestros ganados et los del Hospital pascendo vezinalment et que ningún ganado el Hospital non y traya sino el suyo propio et de sus pastores». A los de Murillo también se les garantizó «pastar los ganados menudos et granados de seynnor e del conceillo de Murillo todó tiempo fazer leyña ... en los sotos vezinales». En Corella hay dos artículos sobre este impuesto. Uno se llama «los quartos de los veades de conceylo», que se imponía sobre los ganados que entraban o pasaban por el territorio del concejo; y otro, «los herbajes de los estraynnos», que gravaba el pasto de los ganados de fuera. Los de Cortes podían «paztar los ganados jugueros de labor de los moros morantes de la dita villa en paztos y sotos del seynnor rey en la dita villa, franquos e quitos, e non otro ganado». Es la única mención de bestias de labor que he encontrado. Allí hubo un moro que contrató a un cristiano como vaquero para sus vacas²⁰².

La cría de ganado menudo parece que tenía por objeto principal disponer de mayores recursos alimenticios. Su relación con la industria lanera es un tema interesante, y creo que la había de una manera u otra. En el registro de 1362 figuran lana y paño entre las mercancías. También por los registros de peajes de Tudela sabemos que el paño era el artículo de mayor tráfico²⁰³.

Cabe pensar que la ganadería de los moros formaba parte de este círculo comercial. Sin embargo, llama la atención la utilización del ganado menudo

españolas, New York, 1970, p. 317; BURNS, *Medieval Colonialism*, pp. 159-161. Aunque no aparece este término, los moros de Huesca también pagaban este tributo: «En el mes de marco, dan cad'anno de cada cabeza de ganado menudo et de cada colmena, sendos dineros» (*Rentas de Aragón*, p. 215).

200. VALDEAVELLANO, *Curso*, p. 600.

201. Doc. 11-a. Véase la página 3.

202. GARCÍA-ARENAL, *O.C.*, Ap. XXXIX.

203. MARTÍN DUQUE, ZABALO y CARRASCO, *Peajes Navarros*, Pamplona 1973, p. 18.

para obtener alimento más que como productor de lana. En el registro de 1362 vemos cómo los moros de los pueblos venden con frecuencia sus cabezas de ganado. Se apuntan «carneros, oveillas, corderos, cabritos, cabrones y cabras». También vendían animales grandes: vacas, becerros, mulas o rocines, aunque con menos frecuencia.

Como en Aragón, los moros de Navarra estaban obligados a pagar un impuesto por el sacrificio de cabezas de ganado. En las ordenanzas de la aljama de Huesca, este impuesto afectaba a toda especie de ganado, pero en Navarra sólo hay referencia al carnero. Existe una mención en la carta de Ribaforada que dice: «todo moro que mate carnero, que dé la espalda a los frares». En la segunda carta, se añade «oveilla» y se precisa también el nombre de este impuesto: «por adalica». Este tributo se encuentra también en Fontellas con el nombre de «aldacas»²⁰⁴.

El sistema de entrega de la espalda del carnero muerto se da también en Cascante. Pero aquí aparece con otra precisión: la entrega tenía lugar para Pascua. Los moros aragoneses de señorío debían «de cada aldahea una espalda, o un solido por carnero: craba e obella, 8 dineros» en la Pascua de las aldaheas²⁰⁵. La costumbre de esta contribución con motivo de las dos Pascuas se encuentra en las otras aljamas de realengo, pero el pago se hacía en dinero y no parece que tuviera ninguna relación con la matanza del ganado. En Cortes y Valtierra la imposición sobre el sacrificio de las cabezas de ganado se integraba en el concepto de lezda. El registro de Valtierra en 1375 alude a «la lezda de los ganados que matan en la carnicería y de los ganados que compran las furanas».

Igual que en Aragón y Valencia, la «azadeca» abarcaba en Navarra la cría de abejas, aunque sólo lo tenemos documentado para Monteagudo: «De los basos de las aveillas e de las oveillas e cravas». (año 1310). Aunque no aparece ninguna noticia en los textos tributarios, los moros de Cortes se dedicaban a la apicultura; por el documento de 1516 sabemos que algunos tenían abejares o colmenas cerca de su casa. En el registro de 1362 figuran moros que venden miel. Entre ellos hay algunos de Castilla²⁰⁶.

Se daba la avicultura en las aljamas de Cortes y Cascante, únicos sitios que tributaban en gallinas y huevos. En aquél la cuantía se había fijado en 186 gallinas y 2.680 huevos antes de 1266, convirtiéndose después en una contribución en metálico. En Monteagudo, los habitantes moros se dedicaban también a la cría de ocas. La memoria dispone de un ítem; «quoartos de poillos et anssares».

3. Comercio e industria

Como acabamos de ver, los moros de los pueblos de la Ribera eran fundamentalmente cultivadores de la tierra. Los que trabajaban en las obras

204. EGUILAZ, refiriéndose a la interpretación de Yanguas, que dice que se trata de una lectura errónea de «ad-dála», costa, costilla de espinazo (*Glosario*, p. 148), «el derecho de las Aldacas, por el que los moros debían dar al señor la espalda de cada carnero».

205. MACHO Y ORTEGA, *Condición*, p. 213.

206. «(14 de junio) Eihen, mora de Cervera, 2 orças de miel et 6 libras de cera, 51 sueldos; (17 de agosto) Mahoma de Gali, miel et queso, 6 libras. Muca de Agreda, miel et cera, 10 libras», etc.

del castillo de Olite y el palacio de Tafalla proceden casi exclusivamente de Tudela, salvo unos yeseros de Ablitas²⁰⁷. Aunque en las nóminas de las aljamas de los pueblos se encuentran zapateros y herreros, parece que estos artesanos no hacían más que satisfacer la demanda de los vecinos moros. Se sabe que había una gran diferencia de nivel económico entre la ciudad y los pueblos. Y así el maestro Zalema Zaragozano, cuando hacía obras en Cortes, tenía que acudir a Tudela para comprar clavos²⁰⁸. Hay otro dato más llamativo, referente a Caparrosó, uno de los pueblos más grandes de la Ribera después de Tudela, y donde no se podía vender trigo porque «las gentes de Caparrosó non avian con que comprar» -año 1338²⁰⁹. Parece que la economía monetaria todavía no estaba muy difundida entre los pueblos de la Ribera.

Por otro lado, los moros iban a Tudela para vender sus productos agrícolas y ganaderos. Quizá comprarían allí artículos manufacturados. Algunos moros influyentes de los pueblos frecuentaban el mercado de la capital. Por ejemplo, el zabazala de Cortes iba cuatro veces en marzo de 1362 a vender trigo, cebada y cáñamo; probablemente tenía algún negocio fijo con habitantes de la ciudad²¹⁰.

Por último, entre estas aljamas rurales tampoco faltaban los tributos de hornos y molinos. Allí los moros molían y cocían pan. En Cascante encontramos un ítem de «los moros que non fuessen a massar el pan del seynnor rey al forno»²¹¹.

Con todo lo expuesto hasta aquí confío en haber podido dar una imagen general de la vida económica de los mudéjares de Navarra y, en algún grado, mostrar su semejanza con las actividades profesionales de los demás mudéjares de la Península. Sin embargo, no lo considero suficiente por dos razones: una es la falta de estudio paralelo sobre el ambiente que rodeaba a esta minoría. Limitándose al problema económico, sin conocer bien las actividades económicas de cristianos y judíos y la relación entre estos grupos, es imposible situar la minoría mudéjar dentro de la sociedad Navarra medieval y, por consiguiente, valorarla de modo justo, puesto que esta población islámica no vivía separada de su ambiente sino bien encajada en él.

La segunda razón es mi ignorancia sobre la historia de la España musulmana. A lo largo de este trabajo han saltado a la vista bastantes huellas de la herencia histórica que los mudéjares recibieron de sus antepasados. Pero no he podido examinar esta herencia por desconocer la historia precedente del mudéjar.

207. Los moros de Ablitas pagaban el «peaje del iesso», como indican las cuentas del clavero (AGN, Doc. Comptos, c. 46, n. 5).

208. «Ítem, sábado... fue el maestro a Tudela et compro LXX libras de clavos a precio de VI dineros la libra que montan XXXVII sueldos XI dineros» (Reg. 98, fol. 35; año 1360).

209. ZABALO, *Administración*, p. 234, n. 1088.

210. Figuran el zabazala de Valtierra (fol. 28) y el alamín de Ribaforada (fol. 41), aunque no con tanta frecuencia como el zabazala de Cortes.

211. AGN. Reg. 60, año 1349.

AKIO OZAKI

Deseo que este modesto estudio sirva de punto de partida en estas dos direcciones, una horizontal y la otra vertical diría yo, las cuales darán a comprender mejor el problema mudéjar, un campo de investigación fecundo y significativo para resolver uno de los enigmas de la historia de España.